

INFORME FINAL

DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.12.12

Agencia de Turismo

**AUDITORÍA
DE
GESTIÓN**

EJERCICIO 2011

Buenos Aires, Octubre de 2012

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2.12.12

NOMBRE DEL PROYECTO: Agencia de Turismo - Auditoría de Gestión.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Cdora. Nora Side

Supervisor a/c: Lic. Federico Uslenghi

Objeto: Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 9265, Ente de Turismo, Programa 60.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Aprobado por unanimidad en Sesión del Colegio de Auditores de fecha 17/10/2012.

RESOLUCION AGC N° 335/12

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Octubre de 2012
Período Examinado	Año 2011.
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura; Programa 60–; Unidad Ejecutora 9265- Agencia de Turismo
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
I. Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1 de marzo y el 29 de junio de 2012.
Observaciones	Generales 1. El Ente de Turismo no ha confeccionado manuales de normas y procedimientos internos que reglamenten los procesos administrativos de las áreas que lo conforman. Adquisición de bienes y servicios Licitaciones Públicas y Privadas 2. En 1 caso de 7 (14,28%)¹, ante la respuesta del área de catalogación² expresando la imposibilidad para ofrecer un

¹ Expte. N° 705.044/2011 - LP N° 1173-SIGAF-2011.

² Catálogo General de Efectos y Servicios, Dir. Gral. de Compras y Contrataciones, Ministerio de Hacienda.

³ Expte. N° 2.103.718/2011 - “Sparkling Nights - Feria de Espumantes”.

⁴ Expte N° 394.402/11 y 394.468/11 Adquisición de ejemplares impresos de las guías de información cultural, denominadas “Mapa de las Artes” y “Mapa del Teatro” respectivamente.

⁵ Expte. N° 1.390.630/2011 y 2.335.314/2011.

⁶ Expte. 182104/2011 firma de la contrata: 24/11/2010; Expte. 182054/2011 firma de la contrata: 04/07/2010

⁷ Expte. 182104/2011. A modo de ejemplo, en el acápite 2.15.4 – Certificado fiscal para contratar - PBCP, se intima a los oferentes a presentar el Certificado Fiscal para Contratar “bajo apercibimiento de procederse conforme el inc. 115 del Dto. 5720/PEN/72, cuando el mismo se encuentra derogado a partir de la sanción de la Ley N° 2.095. Asimismo, en el acápite 2.15.11- Provisión de insumos se exige una computadora, que pasará a formar parte del patrimonio de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, para el Área de Arqueología.

⁸ Ver Anexo IV del informe.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Cabe aclarar que, aún cuando dicha documentación resulte indispensable para el pago de honorarios, y que, en consecuencia, se hallen incorporados a las actuaciones de contaduría general que tramitan los mismos, el organismo contratante debe incluir en la actuación administrativa idéntica documentación, ya que la misma resulta indispensable para completar el circuito administrativo que da sentido a la relación contractual establecida.

¹¹ Ver Anexo IV del informe.

¹² Expte. 916.407/2012 – fs. 640.

¹³ Expte. 916.407/2012 – fs. 642-643.

¹⁴ Exptes 1.625.543/2011; 1.661.959/2011; 1.883.542/2011; 1.884.934/2011; 2.377.434/2011; 877.913/2011.

¹⁵ Exptes. 1.722.363/2011 - “Plan S@rmiento BA” y 1.792.844/2011 - “Megamuestra de Educación no formal”.

¹⁶ Exptes. 1.722.363/2011 - “Plan S@rmiento BA”. Específicamente, no constaba en el actuado la siguiente documentación: Pliegos de Uso rubricado por el responsable de la muestra; Constancia de contrato de seguro de responsabilidad Civil; Copia de Acto administrativo que otorga el uso; Informe de los servicios que cubrirán las tareas de limpieza, seguridad y emergencias médicas, además del plan de evacuación mencionado en la Obs. 18 del presente informe.

¹⁷ Se aclara que la inspección de referencia se realizó durante una jornada en la cual el CE-DEXPO no se encontraba en uso. Vale la aclaración en el sentido de que buena parte de las condiciones que determinan el nivel de seguridad ante siniestros se define en cada evento en particular, de acuerdo al tipo de montajes que se efectúen y el cumplimiento de las previsiones establecidas en los planes de evacuaciones pertinentes.

18 Como fuera expresado en el apartado XI.4.2 del presente informe, la redeterminación de precios debe ser aprobada mediante acto administrativo del Jefe de Gobierno, momento a partir del cual procede el incremento reconocido. En lo que respecta a la posibilidad de aplicar un anticipo de la recomposición solicitada, se ha incumplido de facto con lo establecido en el citado artículo, habida cuenta de que los Ministerios Intervinientes no se han expresado formalmente al respecto, pasados los 45 días de presentada la solicitud, y entendiendo que actualmente es responsabilidad del Ministerio de Cultura expresarse conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, ya a que es la Jurisdicción 50 la responsable del control de la ejecución de la concesión y la que percibe el producido de la misma. Asimismo, debe tenerse presente que la indexación aplicada unilateralmente por el concesionario representa un incremento del 180%

Continúa →

	precio de referencia, no fue incluida en la actuación la documentación relativa a la formación de precio que acompaña y fundamenta el llamado a licitación, lo que despoja al actuado de capacidad explicativa en términos de economía del gasto. Contrataciones Directas 3. En el caso de locación de espacio físico en feria³, tramitada mediante contratación directa, no se incluye documentación que dé cuenta de los valores de mercado de dicho evento. En este sentido, debe tenerse presente que, aún en los casos en que la naturaleza del gasto comporte la imposición de precio por parte del oferente, resulta necesario incluir en la actuación la documentación por parte del proveedor en la cual se expliciten los valores de oferta del evento, a fin de dotar de capacidad explicativa al actuado en términos de economía del gasto. 4. En los casos de adquisición de información impresa⁴, la justificación mediante invocación del Art. 28 inc. 4 de la Ley N° 2095 no resulta argumento suficiente para excusarse de la selección por medio de la licitación, puesto que no existe plena certeza de que la firma contratada sea la única capaz de proveer el servicio requerido. Aplicación del Decreto 556/2010 5. El Ente de Turismo incurrió en un apartamento de los procedimientos previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 y reglamentarias), mediante la aplicación del decreto 556/2010. Adicionalmente, se evi-
--	--

con respecto a la tarifa expresada en los pliegos, excediendo significativamente el 70% previsto ante la posibilidad de instrumentar el anticipo aludido.

	dencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por la aplicación del decreto de referencia representa un 39,81% del total de gastos afectados a la adquisición de bienes y servicios. En cuanto a la naturaleza de los gastos ejecutados por invocación del Decreto 556/2010, sin perjuicio de lo expresado en la observación precedente, se evidencia que: - En 2 casos de 4 aplicables (50%), la aplicación de la norma de referencia refleja la falta de previsibilidad en la gestión y ejecución del gasto⁵ - En 2 casos de 4 aplicables (50%), la insistencia por vía del Dto. 556/2010 da cuenta de una apartamiento explícito al régimen de compras y contrataciones, en expresa contraposición a lo dispuesto por la norma rectora, que prevé los requisitos ineludibles exigidos a las firmas para constituirse como proveedores del GCBA. 7. El Ente de Turismo incurrió en un apartamiento de los procedimientos previstos en el régimen de Obra Pública (Ley Nacional N° 13.064 y reglamentarias), mediante la aplicación del decreto 556/2010. Adicionalmente, se evidencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por el Dto. de referencia representa un 42,18% del total de gastos afectados a la ejecución de proyectos de inversión en obra pública. Obra Pública 8. Se constataron los siguientes incumplimientos de legalidad en las actuaciones que tramitaron las contrataciones
--	--

	bajo el régimen de obra pública: - En 2 casos de 2 aplicables (100%) El seguro de responsabilidad civil presentado por la firma adjudicataria se encontraba vencido al momento de la adjudicación. - En 2 casos de 2 aplicables (100%) la fecha de suscripción de la contrata resulta extemporánea⁶. - En 2 casos de 2 aplicables (100%) se publicó el llamado en el Boletín Oficial por 3 días, por invocación del art. 10 de la Ley 13064, sin encontrarse fundamentada la reducción de los plazos previstos en dicha norma. - En 1 caso de 2 aplicables (50%) el PBCP contiene errores por falta de ajuste del texto utilizado al objeto y naturaleza de la contratación de trata⁷. Contrataciones artísticas, técnicas y de funcionamiento - En 6 casos de 23 aplicables (26,08%) no se encuentra debidamente completado el apartado correspondiente a la incompatibilidad horaria entre la contratación de referencia y otras funciones en ejercicio, constitutivo de la declaración jurada del control documental, establecida mediante Resolución 2495-GCBA/MJGGC/MH-09⁸. - En 21 casos de 23 aplicables (95,56%), la cláusula 4ta (forma de pago) incluida en la letra del contrato contiene un error que deriva en una exigencia incongruente que le es impuesta el contratado⁹. - En el 100% de los casos correspondientes a la muestra de contrataciones personales no consta en la actuación administrativa la certificación de servicios que convalida la efectiva prestación del servicio¹⁰.
--	--

	12. En el 100% de los casos correspondientes a los casos de contrataciones de funcionamiento (14 casos) no se encuentra definida en la letra del contrato las condiciones y características de la prestación del servicio a la cual se obliga el contratado. 13. En 4 casos de 23 aplicables (17,39%), el destino del servicio fue el Festival de Tango, actividad correspondiente a la Dirección General de Festivales del GCBA (DGFEST), hecho que trae por consecuencia distorsiones en los reflejos presupuestarios, lesionando los principios de organización por apertura programática, constitutivos del sistema¹¹. Control de ejecución de subsidios en el marco de la suscripción de convenios 14. En 1 comprobante incluido en la rendición correspondiente al subsidio otorgado en el marco del convenio suscripto con el <i>"Buenos Aires Buró de Convenciones y Visitantes"</i>, por \$40.000,00.- lo que representa un 26,66% del monto total asignado, se convalidó el uso de los recursos para afrontar un gasto estructural de la organización beneficiaria, que no conforma el objeto del acuerdo entre las partes al cual se encuentra afectado su uso¹². 15. En 1 comprobante incluido en la rendición correspondiente al subsidio otorgado en el marco del convenio suscripto con el <i>"Buenos Aires Buró de Convenciones y Visitantes"</i>, por \$18.000,00.- lo que representa un 12,00% del monto total asignado, no consta documentación respaldatoria de la prestación efectiva de los servicios brindados, lo que evidencia la falta de control por oposición, ya que no es posible comprobar el destino final de los fondos¹³. Observaciones de Gestión
--	--

	Administración del Registro de Prestadores Turísticos: 16. El registro de prestadores turísticos no posee un procedimiento sistematizado de intercambio de información con las áreas de habilitación y verificación del GCBA, por lo que no puede garantizar que la información brindada se encuentre permanentemente actualizada. 17. En 6 de 9 casos aplicables (66,66%), las solicitudes de inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos se encontraban pendientes de resolución, hecho que evidencia demoras en la elevación y en el despacho del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos, cuyo dictamen resulta constitutivo del proceso administrativo de referencia¹⁴. Administración del Centro de Exposiciones de la Ciudad: 18. En 2 de 10 casos (20,00%) no se encontraba incorporado a la actuación que tramita la solicitud de uso del Centro de Exposiciones, el plan de evacuación requerido mediante Ley N° 1.346¹⁵. 19. En 1 caso de 10 (10,00%) no se encontraba incorporado a la actuación la documentación que verifica que la organización usufructuaria del predio dio efectivo cumplimiento a los requisitos previstos en el encuadre normativo¹⁶. 20. Se detectaron las siguientes deficiencias en las condiciones edilicias, y, de higiene y seguridad del Centro de Exposiciones de la CABA¹⁷: a. El predio no cuenta con tecnología de auxilio o advertencia que permita garantizar la seguridad. b. No se verificaron mediciones y controles de puesta a tierra del sistema eléctrico. c. El sistema de luces de emergencias cuenta con artefactos que no funcionan correctamente.
--	---

	d. En cuanto al estado edilicio y la capacidad de servicio, el predio no cuenta con sanitarios suficientes y los que existen se encuentran en estado de deterioro por falta de mantenimiento. Asimismo, si bien el predio cuenta con tableros eléctricos seccionales separados por cada nave y aislados físicamente, el sistema no incluye medidores por sección. e. El personal afectado a las tareas de administración operativa y custodia del predio resulta insuficiente. Administración de los Centros de Información Turística 21. El sistema de Centros de Información Turística no confecciona estadísticas relativas al servicio brindado, lo que imposibilita conocer con precisión tanto la cantidad y calidad de su oferta como la naturaleza de la demanda. Concesión del servicio de Bus Turístico 22. El Ente de Turismo, y en sentido lato el GCBA¹⁸, no se ha expresado mediante acto administrativo acerca de la redeterminación de precios solicitada y posteriormente aplicada de manera unilateral por el concesionario, hecho que representa un incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
Conclusiones	La Ley N° 2627/08 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura. A partir de ese momento, el Ente actúa como autoridad de aplicación de la Ley N° 600/01 Ley de Turismo de la Ciudad.

	Del análisis efectuado, surge que el ENTUR cuenta con una única meta física, expresada bajo la denominación “proyecto realizado” y su unidad de medida es “proyecto turístico realizado”. La diversidad de actividades que lleva adelante el organismo requiere de una clasificación más elaborada y diferenciada que permita evaluar adecuadamente la eficacia, eficiencia y economía de sus acciones. En cuanto a los procedimientos de compras y contrataciones analizadas, se han verificado deficiencias en la aplicación de las normas que las rigen. Asimismo, se ha verificado debilidad en el control interno de la entidad. Recientemente, por Decreto N° 174/12, se creó la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Cultura. Entre alguna de sus funciones, se encuentran la de coordinar con el Ente de Turismo, el monitoreo de los planes, programas y proyectos necesarios para el afianzamiento y desarrollo del turismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En términos de buena administración, sería adecuado el desarrollo de acciones articuladas entre ambos organismos.
--	---

**Informe Final de Auditoría
"Agencia de Turismo"
Proyecto N° 2.12.12**

DESTINATARIO

**Señora
Presidente
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal**
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, y por la Resolución N° 293/AGCBA /2011 y su modificatoria Resolución N° 31/ AGCBA /2012 la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen en el **Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, (en adelante, el Ente) con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura; Programa 60–; Unidad Ejecutora 9265- Agencia de Turismo

Cuadro N°1

Programa	Sanción	Vigente	Devengado
60	18.182.214,00	22.991.506,00	22.125.972,44

Elaboración propia. Fuente: SIGAF

II.- Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

III.- Alcance del examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las Direcciones auditadas. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Relevamiento y Análisis de:
 - Presupuesto 2011. Metas Físicas. Ejecución.
 - Gestión 2011:
 - Acciones de promoción en el interior y el exterior del país
 - Servicios de orientación, guía e información turística
 - Administración del Registro de Prestadores Turísticos
 - Administración del Centro de Exposiciones del GCBA
 - Concesión Bus Turístico
 - Licitaciones Públicas; Contrataciones Directas; Compras efectuadas mediante Decreto 556/10.

- Cajas Chicas, comunes y especiales.
- Rendiciones de viajes correspondientes a acciones promocionales en el interior y el exterior del país.
- Contrataciones personales: artísticas y de funcionamiento.
- Convenios de Colaboración.
- Ejecución de Obra Pública; Actividad 0; Análisis de legalidad.
- Relevamiento del Personal.
- Informes de auditoría interna.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1 de Marzo y el 29 de junio de 2012.

IV.- Aclaraciones previas

La Ley N° 2627/08¹⁹ crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura. A partir de ese momento, el Ente actuará como autoridad de aplicación de la Ley N° 600/01²⁰ Ley de Turismo de la Ciudad.

En su artículo 14 dentro del Capítulo de Administración y recursos del Ente de Turismo, la norma de creación establece que el Ente se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de esta Ley y los reglamentos que a tal fin se dicten. Queda sujeto al control interno y externo que establece el régimen de contralor público de la Ciudad, siendo de aplicación respecto de sus competencias las Leyes N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA, N° 471 de

¹⁹ Ley 2627/08 BOCBA 2854 del 21/01/08

²⁰ Ley 600/01 BOCBA 1229 del 10/07/01

Relaciones Laborales en la Administración Pública de la CABA y N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la CABA o las que eventualmente las reemplacen parcial o totalmente.

Mediante el Decreto N° 684/GCBA/09²¹ se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad, invitando en su art. 11 a los entes descentralizados a dictar normas de adhesión a dicho régimen.

Por lo tanto, a través de la Resolución N° 44/ENTUR/11²², el Ente de Turismo adhirió al régimen mencionado y modificó su estructura orgánica funcional de conformidad con las previsiones legales de la Ley N°2627 hasta los primeros niveles dependientes de la Dirección Ejecutiva.

Finalmente, se dicta la Resolución N° 2/ENTUR/11²³ con la apertura de los niveles de Direcciones y Subdirecciones Operativas previstos en el Decreto

²¹ Decreto 684/GCBA/09 BOCBA 3233 del 10/08/09

²² La Resolución 44/ENTUR/11 BOCBA 3695 del 30/06/11

Suprime:

- Instituto de Capacitación e Investigación
- Dirección Gral. de Políticas Turísticas de Inclusión
- Dirección de Registro de Actividades Turísticas
- Dirección de Cooperación Externa

Modifica las responsabilidades primarias:

- Dirección Gral. de Técnica, Administrativa y Legal
- Dirección Gral. de Desarrollo y Competitividad de la Oferta
- Dirección Gral. de Comunicación y Estrategias de Mercado

Crea:

- Dirección Gral. Investigación y Capacitación Turística con dependencia de la Dirección Ejecutiva y sus responsabilidades primarias.
- Dirección Operativa de Relaciones Institucionales y Cooperación Externa con dependencia de la Dirección Ejecutiva y sus acciones.
- Dirección Operativa de Prensa con dependencia de la Dirección Ejecutiva y sus acciones.
- Dirección Operativa Registro de Actividades Turísticas con dependencia de la Dirección Ejecutiva y sus acciones.

²³ Resolución 2/ENTUR/11BOCBA 2885 del 12/01/11

N° 684/GCBA/09, dependientes de las instancias organizativas aprobadas por la Resolución N° 44/ENTUR/11, como queda reflejado en el organigrama que luce en el Anexo II.

En otro orden de temas, con respecto al presupuesto 2011, se aclara que se advierten diferencias entre la información brindada por las Unidades Ejecutores auditadas con respecto a la información contenida en el Decreto N° 178/11 (BOCBA 3648 20/04/2011)- Distribución de Créditos. Esto es debido a que el presupuesto del ejercicio 2011 fue aprobado por la Legislatura con fecha 3 de marzo de 2011, en consecuencia operó la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 reconducido para el ejercicio 2011 en los términos del artículo 51 de la Ley N° 70 por ello el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 35/11 (BO 3589 -21/01/2011).

V.- Estructura Presupuestaria

La ejecución que resulta objeto del presente informe encuentra su reflejo presupuestario en el siguiente programa:

Cuadro N°2

Prg.	Actividad	Detalle	Sanción	Vigente	Devengado
60	0	"Proyectos de Inversión"	2.020.000,00	1.288.413,00	1.261.426,25
	1	Conducción	6.858.852,00	9.685.606,00	9.568.496,94
	2	Desarrollo de la oferta	2.347.581,00	2.795.021,00	2.697.819,92
	3	Atención de la demanda	5.565.208,00	6.592.693,00	6.024.319,17
	4	Inclusión Social	8.800,00	2.887,00	0,00
	5	Investigación y Capacitación	840.710,00	1.110.190,00	1.072.609,96
	6	Centro de exposiciones	245.791,00	228.723,00	233.779,05
	9	Auditoría interna	295.272,00	1.287.973,00	1.267.521,15
Total			18.182.214,00	22.991.506,00	22.125.972,44

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR

Cabe aclarar que los recursos reflejados bajo la denominada Act. 0 fueron destinados a la ejecución de proyectos de inversión, tratados en el punto VIII.- Obra Pública, del presente informe.

El presupuesto total asignado para el ejercicio 2011 al Ente correspondiente a dicho programa, bajo el ordenamiento por objeto de gasto, fue el siguiente:

Cuadro N° 3

Inciso	Sanción (S)	Vigente (V)	Definitivo	Devengado (D)	% D/V	Δ% V/S
1	8.870.127,00	12.080.136,00	11.563.186,06	11.557.794,14	95,68	36,19%
2	200.000,00	219.500,00	205.071,08	204.366,31	93,11	9,75%
3	6.487.087,00	8.268.699,00	8.049.778,48	7.971.794,17	96,41	27,46%
4	2.325.000,00	2.123.171,00	2.092.025,32	2.092.025,32	98,53	-8,68%
5	300.000,00	300.000,00	299.992,50	299.992,50	100,00	0,00%
Total	18.182.214,00	22.991.506,00	22.210.053,44	22.125.972,44	96,24	26,45%

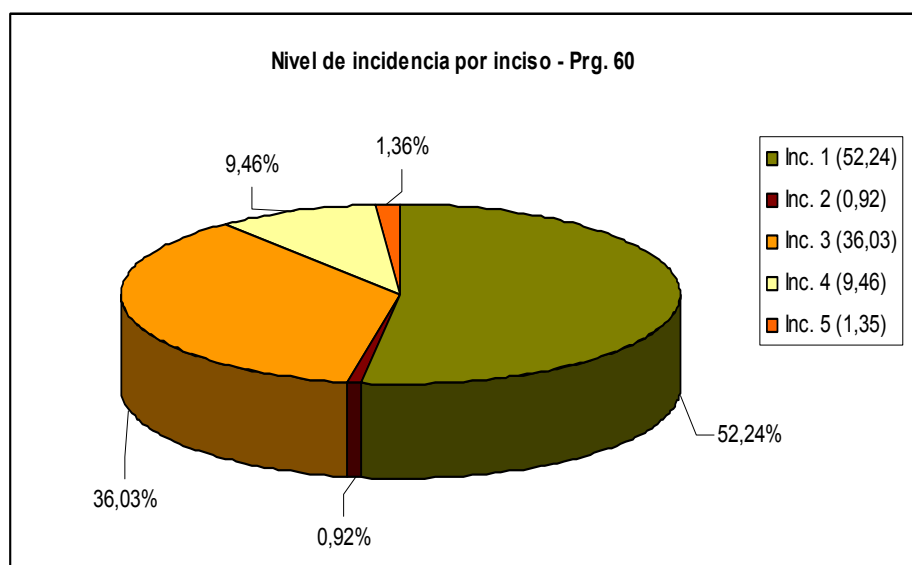
Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR

Del cuadro precedente se desprende que el nivel de ejecución del programa fue del 96,24%. Asimismo, el crédito vigente presenta un incremento del 26,45% con respecto al crédito sancionado; siendo éste de un 36,19% para el inciso 1(personal), de un 9,75% para el inciso 2 (bienes de consumo) y de un 27,46% para el inciso 3 (servicios no personales). A su vez, se observa un decremento del 8,68% del inciso 4 (bienes de uso).

Cabe aclarar que el inciso 5(transferencias) corresponde a la ejecución derivada de los convenios celebrados con el Buró de Convenciones y Visitantes, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyo desarrollo obra en el apartado IX.- Convenios de colaboración, del presente informe.

A continuación se muestra el nivel de incidencia de cada inciso en el crédito total devengado:

Cuadro N° 4



Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR

V.1.- Fuentes de Financiamiento

El programa 60 ha contado con dos fuentes de financiamiento (ff.) diversas, cuyo detalle se expresa en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5

Fuentes	Vigente	% vigente	Devengado	% Devengado
11	18.722.897,00	81,43	17.932.153,46	81,05
12	4.268.609,00	18,57	4.193.818,98	18,95
Total	22.991.506,00	100,00	22.125.972,44	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR

Surge, entonces, que la ff.11 representa un 81,43% del crédito vigente, en tanto la ff. 12 representa un 18,57% del mismo. En este sentido, cabe aclarar que el origen de los recursos propios durante el ejercicio 2011 se constituyó exclusivamente en el producido que deriva de la concesión del servicio del "Bus Turístico", cuyas características y condiciones se encuentran expresadas en el apartado XI.4 del presente informe.

V.2 - Evolución presupuestaria

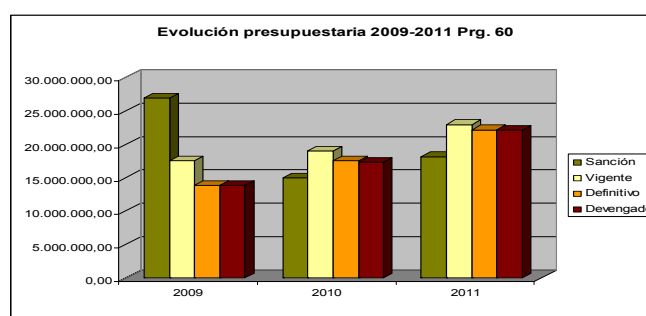
Seguidamente, se expresa la evolución presupuestaria 2009-2011 correspondiente al programa bajo análisis.²⁴

Cuadro N° 6

Etapas	2009	2010	2011	Var. 2011/2009	Var. %
Sanción	26.933.695,00 ²⁵	15.009.560,00	18.182.214,00	8.751.481,00	-32,49
Vigente	17.605.862,00	19.059.355,00	22.991.506,00	5.385.644,00	30,59
Definitivo	13.888.333,97	17.560.226,62	22.210.053,44	8.321.719,47	59,92
Devengado	13.856.810,57	17.389.967,92	22.125.972,44	8.269.161,87	59,68

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR / SIGAF/Cuenta de inversión

Cuadro N° 7



Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR / SIGAF/Cuenta de inversión

V.3.- Ejecución Física

El ENTUR cuenta con una única meta física definida para el programa 60. La misma se encuentra expresada bajo la denominación “proyecto realizado” y su unidad de medida es “proyecto turístico realizado”. Para el ejercicio bajo análisis la misma se conformó del siguiente modo:

²⁴ Para el ejercicio 2009 el programa correspondiente al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires fue el programa N°54.

²⁵ El monto de sanción expresado para el período 2009 es el que surge del parametrizado de crédito correspondiente a dicho período y coincide con el expresado en la cuenta de inversión. No obstante en el presupuesto dicho monto asciende a la suma de \$17.781.495,00

Cuadro N°8

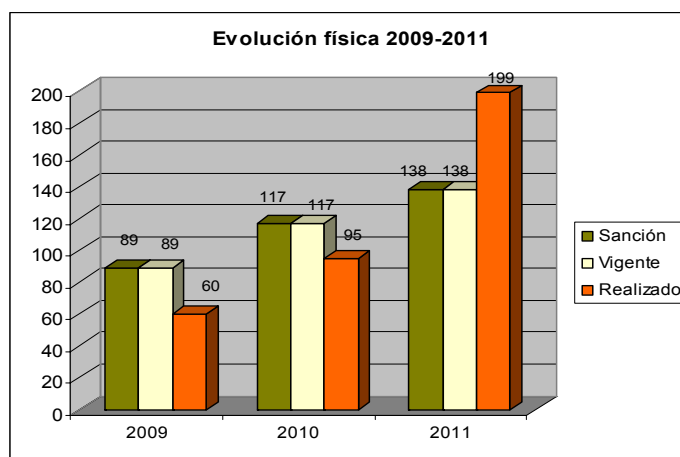
Meta	Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado
Proyecto realizado	Proyecto turístico realizado	138	138	199

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR /DGOPP/Cuenta de inversión

Puede observarse que la meta realizada superó a la vigente en 61 proyectos, lo que significa una sobre ejecución del 44%.

La evolución física para el período 2009-2011 de los programas correspondientes al ejercicio bajo análisis fue la siguiente:

Cuadro N°9



Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR /DGOPP/Cuenta de inversión

Conforme el cuadro que antecede puede observarse una evolución creciente de la meta física, que en 2011 alcanzo 139 unidades más respecto al ejercicio 2009.

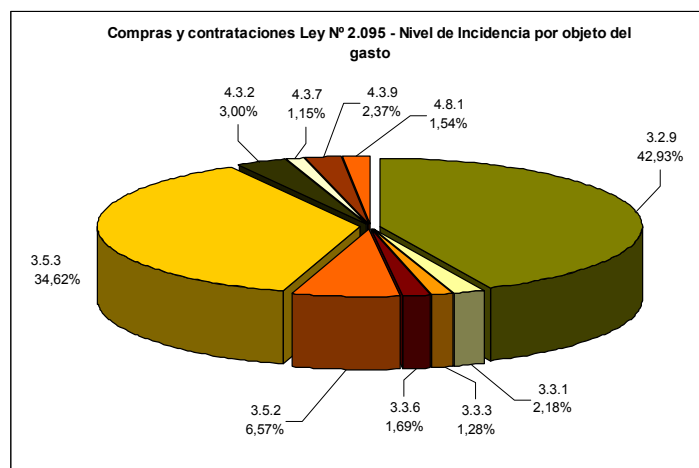
VI.- Compras y Contrataciones

Durante el ejercicio auditado, el Ente ha efectuado un total de 25 procedimientos de adquisición de bienes y servicios²⁶, bajo el régimen de compras y

²⁶ Cabe aclarar que fueron informados tres casos adicionales en que las Contrataciones Directas N° 1153/11 5715/11 y 5716/11 resultaron fracasadas, de los cuales los últimos dos se encuentran aludidos en el apartado VII.3 del presente informe.

contrataciones previsto mediante Ley N° 2.095 y reglamentarias, cuyo detalle se expresa en los siguientes cuadros²⁷:

Cuadro N° 10



Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

Cuadro N°11

	Total Operaciones	Monto Total (\$)	Incidencia x procedimiento de selección
LICITACION PUBLICA	10	1.924.638,00	59,35%
LICITACION PRIVADA	2	484.998,03	14,96%
CONTRATACION DIRECTA	13	833.293,52	25,70%
Totales	25	3.242.929,55	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

A fin de verificar la correcta ejecución de los mismos, se seleccionó una muestra de 10 elementos, por significación económica, previa estratificación fundada en el procedimiento de selección, como queda reflejado en el siguiente cuadro:

²⁷ La clasificación expresada en el cuadro N° 10 refiere al Clasificador de Recursos y Gastos del GCBA (disponible en el sitio de Internet del GCBA), correspondiente a la clasificación por objeto del gasto - RES. N° 1.280-MHGC-2009.

Cuadro N° 12

	Cant. operacio-nes	Monto Total (N)	Incidencia x Monto Total	n=10 (40% casos)	Redon-deo	Total n (x Signifi-cación Económi-ca)	n/N (%)
Contratación Directa	13	833.293,52	25,70%	2,5696	3	467.600,00	56,11%
Licitación Pública	10	1.924.638,00	59,35%	5,9349	6	1.731.816,00	89,98%
Licitación Privada	2	484.998,03	14,96%	1,4956	1	430.198,03	88,70%
Totales	25	3.242.929,55	100,00%	10	10	2.629.614,03	81,09%

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

De este modo, la selección definida alcanza el 81,09% del total del presupuesto ejecutado bajo el régimen de referencia.

VI. 1.- Licitaciones Públicas y Privadas

A continuación quedan expresados, en el cuadro que sigue, los elementos seleccionados correspondientes a los estratos "Licitación Pública" y "Licitación Privada":

Cuadro N° 13

Expte. N°	CONCEPTO	Monto Total (\$)
725.348/11	Solicitud locación de espacio y construcción de STAND Feria Internacional de Turismo	821.000,00
1.393.007/11	ARTES GRAFICAS – Impresiones de material promocional	263.330,75
873.721/11	Locación servicios sanitarios portátiles para la feria de Mataderos ²⁸	255.400,00
1.530.214/11	Servicio de consultoría – Encuestas de turismo interno	213.000,00
458.098/11	Adquisición de vehículo automotor	97.168,25
705.044/11	Solicitud locación de espacio – servicio de alquiler, armado y desarmado de STAND Exposición Internacional de "EXPOEVENTOS"	81.917,00

²⁸ Enmarcado en el cumplimiento del Plan de mejora, puesta en valor y adecuación del entorno de la Feria de Mataderos, estipulado en el Art. 3 inc. A) ítem V Ley 3336, por la cual se crea el "Polo Turístico Tradicionalista Bicentenario".

725.634/11	ARTES GRAFICAS – Servicios de Artes Gráficas (Lic. Priv.)	430.198,03
TOTAL		2.162.014,03

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

En cuanto al resultado del análisis realizado a los procesos licitatorios seleccionados, pudo detectarse que, si bien el Ente recurre oportuna y sistemáticamente al área de Catalogación, dependiente de la Dir. Gral. de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se detectó que en 1 caso de 7 (14,28%)²⁹, ante la respuesta del área predicha expresando la imposibilidad para ofrecer un precio de referencia, no fue incluida en la actuación la documentación relativa a la formación de precio que acompaña y fundamenta el llamado a licitación.

Con respecto al resto de los requisitos formales previstos en el encuadre legal, no se constataron incumplimientos para los casos analizados.

VI. 2.- Contrataciones directas

El análisis correspondiente a la ejecución bajo el régimen de compras se completa con las operaciones en que el Ente recurrió a la selección directa del proveedor. En este sentido, se analizaron los siguientes casos:

Cuadro N°14

Expte. N°	CONCEPTO	Monto Total (\$)
2.103.718/11	Locación de de espacio físico "Sparkling Nights - Feria de Espumantes"	110.000,00
394.402/11	Adquisición de información impresa – Mapa de las Artes	134.100,00
394.468/11	Adquisición de información impresa – Mapa del Teatro	223.500,00
TOTAL		467.600,00

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

²⁹ Expte. N° 705044/2011 - LP N° 1173-SIGAF-2011

En cuanto a los objetos de gasto que originaron adquisición de bienes y servicios mediante la selección directa, se constatan dos categorías incluidas en la muestra:

- *Locación de espacio físico en feria:* Mediante Expte. N° 2.103.718/2011 se tramitó la locación de espacio físico en la feria denominada “Sparkling Nights - Feria de Espumantes”, realizada entre el 23 y el 25-11-2011. En este caso, la selección de proveedor por contratación directa encuentra su fundamento en el Art. 28 inc. 4 del régimen de compras, en el entendimiento de que existe un único y posible proveedor del bien requerido. En cuanto a la formalidad de la operatoria de referencia, se detectó la falta de documentación que dé cuenta de los valores de mercado de dicho evento³⁰.
- *Adquisición de información impresa:* Mediante Expte N° 394.402/11 y 394.468/11 se adquirieron ejemplares impresos de las guías de información cultural, denominadas “Mapa de las Artes” y “Mapa del Teatro” respectivamente. En ambos casos, nuevamente el Ente apela al Art. 28 inc. 4 del régimen de compras, a fin de justificar la selección del proveedor por contratación directa. Sin embargo, la decisión se funda en el hecho de que el proveedor posee los derechos intelectuales sobre la marca que comercializa, ya que la información que conforma el contenido de las guías es de acceso público e irrestricto; vale decir, la actividad trimestral artística y escénica que tiene lugar en la CABA, detallando la información propia de cada evento y asociándolo con la ubicación geográfica.

³⁰ Cabe aclarar que, si bien a fs. 1 y 4 del Expte. de trata queda documentado el costo del servicio para el GCBA, se hace necesario que la documentación incluida explicita los diferentes valores del evento, de acuerdo a: ubicación dentro del predio; superficie ocupada; servicios adicionales ofrecidos; entre otros, que de cuenta de la oferta, tal cual haya sido enfrentada en el mercado por cualquier otra organización interesada.

fica de los espacios que los ofrecen. Adicionalmente, debe tenerse en presente que dichas guías contienen publicidades de terceros, no constituyéndose en un material de difusión exclusivo del GCBA.

VI. 3.- Aplicación del Decreto 556/2010

Durante el ejercicio bajo examen, el Ente de Turismo ejecutó \$2.145.539,72.- mediante la aplicación del Dto. 556/10, distribuido en 18 operaciones, lo que evidencia que la incidencia del gasto por la vía de referencia, si se toma la ejecución de manera conjunta, representa un 39,81% sobre el total, asociado a un 41,86% de incidencia en lo que refiere a la cantidad de procedimientos sobre el total de operaciones.

Habida cuenta de la significación del monto ejecutado mediante la aplicación del Dto. 556/2010, se seleccionó un total de 4 elementos sobre los 18 que conforman la población, con el fin de evaluar la naturaleza del gasto. Dicha selección se realizó siguiendo el criterio de significatividad económica, alcanzando, en consecuencia, un total de \$1.684.860,00.- lo que representa un 78,50% sobre el total ejecutando mediante la vía de referencia:

Cuadro N°15

Expte N°	Objeto	Monto total
1390630/2011	Tareas de limpieza, electricidad, pintura y servicios conexos realizados en las oficinas del ENTUR con motivo de la adecuación de los puestos de trabajo.	\$450.760.-
2335314/2011	Adquisición de equipamiento informático.	\$533.700.-
1229335/2011	Alquiler por tiempo determinado del espacio físico ocupado por el ENTUR en la 125° Edición de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional	\$363.000.-
1335220/2011	alquiler, armado y desarmado de stand que ocupara el Entur en la 125° Edición de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional	\$337.000.-
Total		\$1.684.460,00.-

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

Del análisis de las actuaciones surge que el objeto del gasto y las circunstancias que lo originan evidencian la falta de previsibilidad en la gestión y ejecución del gasto, para el caso tramitado mediante Expte. N° 1.390.630/2011.

En cuanto al caso de trata por Expte. 2.335.314/2011, el objeto de gasto se previó en el plan anual de compras. Sin embargo, se esgrimió la cercanía del cierre del ejercicio como argumento en los considerandos de la Res. 349-ENTUR-2011 para dar lugar a dicha contratación.

En cuanto a los casos correspondientes a los trámites por Exptes. 1.229.335/2011 y 1.335.220/2011, los gastos relacionados al objeto tramitado fueron contemplados en la Contratación Directa N° 5715/11 y 5716/11, respectivamente, que resultaron declaradas fracasadas. En este sentido, cabe aclarar que la razón que origina el fracaso de las operaciones se encuentra fundada en el hecho de que, en ambos casos, el proveedor no se encontraba inscripto en el RIUPP, además de no cumplir con lo establecido en el Art. 104 inc C) de la Ley 2095³¹.

VI.5 - Régimen de Cajas Chicas Comunes

Por resolución 13-ENTUR-2011, con fecha 24/01/2011, se asignaron 9 cajas chicas destinadas a las unidades de organización, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro N°16

Área	Cantidad (Asignación + Reposiciones)	Monto total asignado (\$)	Monto total ejecutado (\$)
Presidencia	10	100.000	85.857,69
Dirección Ejecutiva	6	60.000	31.289,06

³¹ Artículo 104.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos: [...] C.- Si careciera de la garantía exigida.

DGTayL	5	50.000	46.804,71
DTGDyCOF	6	60.000	52.292,46
DGCyEM	10	100.000	87.139,90
DGIyCT	1	10.000	9.317,97
UAI	3	30.000	11.897,93
ICel	1	10.000	10.000,00
DGPTIS	1	10.000	10.000,00
Totales	43	430.000	344.599,72

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR / SIGAF

De la población de referencia, conformada por las asignaciones y sus reposiciones efectivas, se seleccionaron cuatro elementos por muestreo aleatorio simple para su posterior análisis:

Cuadro N°17

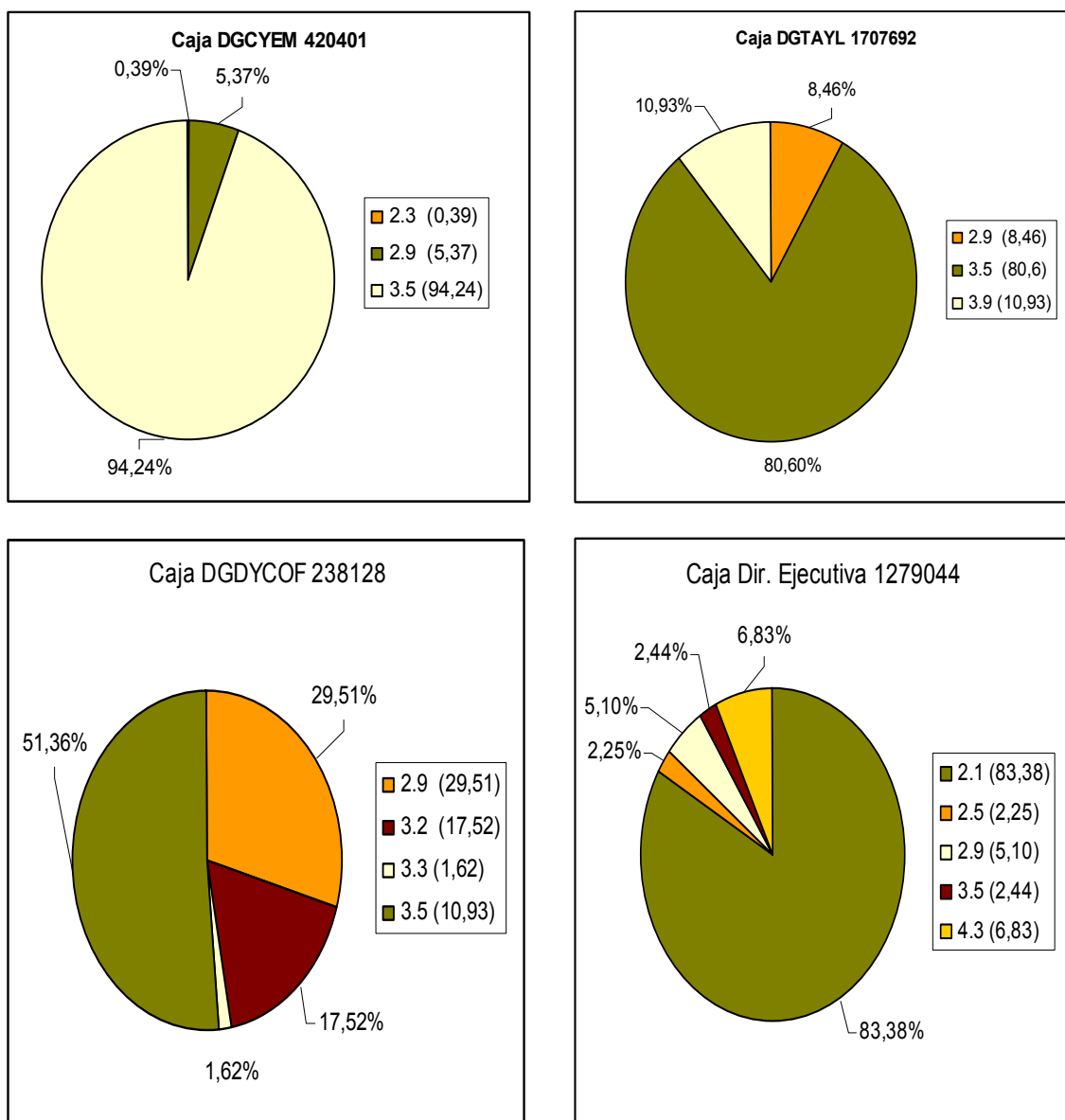
Expediente	Sector	Importe asignado	Importe rendido
420401/2011	DGCYEM	10.000	8.379,86
2389128/2011	DGTAYL	10.000	7.422,01
1707692/2011	DGDYCOF	10.000	9.628,85
1279044/2011	Dirección Ejecutiva	10.000	9.725,07
Totales		40.000	35.155,79

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR / DGCG-MH

Del total de los comprobantes analizados surge la distribución por objeto del gasto³², tal como se muestra en el cuadro que se presenta a continuación:

³² Se señala como dato saliente que el 98,29% (7969,53) de la composición del inc. 2.1, correspondiente a la Caja destinada a la Dirección Ejecutiva responde a gastos en concepto de "restaurant".

Cuadro N°18



Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR / DGCG-MH

En cuanto al cumplimiento de las formalidades previstas en el sistema de rendición de las cajas de referencia, no se presentan observaciones signifi-

cativas³³. En este mismo sentido, se aclara que no se observaron irregularidades en cuanto a la validez de los comprobantes presentados.

VI.6 Régimen de Cajas Chicas Especiales

Durante el ejercicio 2011 el ENTUR contó con 2 cajas chicas especiales, que se detallan a continuación:

Cuadro N° 19

Expediente	Evento	Resolución N°	Importe asignado	Importe rendido
2224294/2011	Feria internacional de Turismo 2011	1761 MHGC/11	80.000,00	79.907,90
2389733/2011	PINTA 2011	1918 MHGC/11	93.000,00	92.150,45
Totales			173.000,00	172.058,35

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR / DGCG-MH

La caja chica especial otorgada por resolución 1761/11 fue otorgada por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos de armado de stand, limpieza de espacio alquilado, consumo de energía eléctrica, conexión a Internet, entre otros, para la participación del Ente en la Feria Internacional de Turismo FIT 2011.

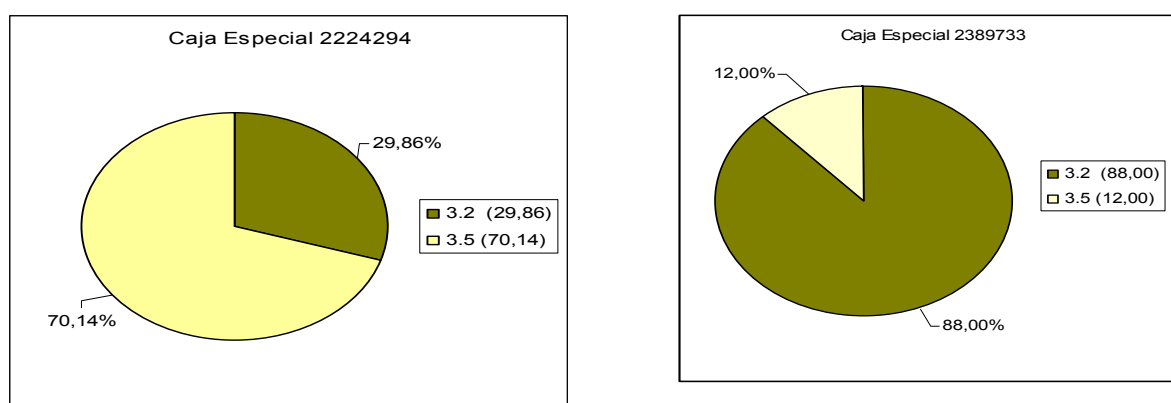
Asimismo, la caja chica especial otorgada por resolución 1918/11, sin límite por comprobante, tuvo como objeto el costeo de gastos relacionados con la locación de los espacios físicos, armado de los stand institucionales y aque-

³³ En 1 comprobante del total relevado no constaba el número de Código de Autorización de Impresión (CAI).

los otros que surgieran con motivo de la participación del Ente en la 6° Semana de la Cultura Latinoamericana en Nueva York, realizada en forma parcialmente simultanea entre los días 10 y 17 noviembre de 2011.

Del total de los comprobantes analizados surge la distribución por objeto del gasto, tal como queda expresado en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 20



Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR / DGCG-MH

En similares condiciones que las cajas chicas comunes, las cajas especiales no presentan observaciones que surjan del contraste de las rendiciones con el encuadre normativo previsto para esta operatoria³⁴.

³⁴ En 1 caso del total relevado se verificó la falta de fecha en la factura, cabe aclarar que se trata de un comprobante del tipo "invoice", emitido en el exterior, por un valor de (US\$ 4.687,00 – AR\$ 20.545,31 al valor de cambio). Del mismo modo, se aclara que no surge del análisis de validación de los comprobantes rendidos, observaciones acerca de su legitimidad en cuanto lo previsto en el régimen de emisión de comprobantes, establecidos por la AFIP. (Res Gral. AFIP N° 1415).

VI.7 Fondos correspondientes a misiones en el interior y el exterior del país.

Conforme lo expresado en la reunión ordinaria del directorio del Ente de Turismo, del 11 de abril de 2011, (Acta N°23), se aprueba el Plan de Promoción de Mercados Internacionales y Nacionales.

Durante el ejercicio bajo examen, el Ente desarrolló un total de 57 acciones de promoción y posicionamiento en el interior y el exterior del país, distribuidos, a continuación, por tipo de evento:

Cuadro N°21

Tipo de evento	Cantidad de acciones
Feria	14
Conferencia	2
Exposición	8
Workshop	15
Congreso	2
Encuentro	4
Trailer	3
Reunión	5
Convención	2
Asamblea	1
Seminario	1
Total	57

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

A fin de dar cumplimiento con el plan se asignó un presupuesto conjunto de \$1.182.879,49.- utilizado para afrontar los gastos de pasajes, viáticos y primas de inscripción. Cabe aclarar que, de dicho crédito, se ejecutó un total de \$898.499,23.-

En cuanto a las rendiciones que configuran el reflejo contable de la ejecución de los fondos de referencia, se determinó una muestra de 12 elemen-

tos³⁵, por significación económica, tomando como unidad elemental las acciones antedichas, lo que arroja un total de 22 actuaciones a ser examinadas, por un total de \$694.249,61. En este sentido, la significación alcanzada por la selección, en términos de ejecución del gasto, asciende a un 77,26%.

Cabe aclarar que el análisis previsto para las rendiciones de referencia se limita al examen de mérito y oportunidad del gasto para aquellos comprobantes que hayan sido emitidos en el exterior del país, toda vez que no resulta pertinente su estudio en términos de emisión y regímenes de tributación que alcanzan a los mismos. Dicho esto, se informa que no se detectaron hechos de incumplimiento en relación a los comprobantes incluidos en las rendiciones relevadas. Por otro lado, se detectó una diferencia de \$1.000,00.- entre la asignación expresada en la letra del acto administrativo y el valor que figura en el Anexo integrante, Res. 103-ENTUR-2011, que asigna fondos destinados a la misión Expo CIIIE-Feria del Estudiante.

VII.- Contrataciones artísticas, técnicas y de funcionamiento

De acuerdo a lo informado, durante el ejercicio bajo examen, el Ente realizó contrataciones personales³⁶, con un total de 125 sujetos contractuales diversos, por un monto que ascendió a \$1.846.470,00.

En este sentido, se procedió previamente a identificar el total de sujetos contractuales de la población y, posteriormente, se agruparon los objetos contractuales que lo vinculan con el Ente, y el monto acumulado para cada caso.

De dicha población, y tomando como unidad elemental la categoría de "sujeto contractual", se seleccionó una muestra³⁷ de 32 elementos por interva-

³⁵ Dicha selección se encuentra expresada en el Anexo III

³⁶ Es decir, la ejecución reflejada bajo inciso 3.4.7 ; 3.4.9 ; y parcialmente bajo 4.2.2

³⁷ Dicha selección se encuentra reflejada en el Anexo IV

los regulares; estratificados por objeto de gasto y ordenados por monto total percibido por beneficiario durante el ejercicio auditado. Cabe aclarar que dicha selección arrojó un total de 38 actuaciones administrativas:

Cuadro N° 22

Clasificación por objeto de gasto	Monto total	N	Incidencia	n (sujetos contractuales)	Redondeo	Total Actuaciones
3.4.9	\$1.197.690,00	48	38,40%	12,29	12	14
3.4.7	\$598.680,00	75	60,00%	19,20	19	23
4.2.2	\$50.100,00	2	1,60%	0,51	1	1
Total	\$1.846.470,00	125	100,00%	32	32	38

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

Del análisis de las actuaciones de referencia, se detectó en las contrataciones artísticas que, en 6 casos de 23 aplicables (26,08%) no se encuentra debidamente completado el apartado correspondiente a la incompatibilidad horaria entre la contratación de referencia y otras funciones en ejercicio, constitutivo de la declaración jurada del control documental, establecida mediante Resolución 2495-GCBA/MJGGC/MH-09³⁸. Asimismo, se pudo constatar que en 21 casos de 23 aplicables (91,30%), la cláusula 4ta (forma de pago) incluida en la letra del contrato establece que:

Queda de manifiesto, entonces, que en el segundo párrafo del apartado se ha incurrido en un error de copia de modelo de contrato artístico, ya que se impone al contratado la comunicación de los datos bancarios a la Dirección General de Música. Asimismo, se aclara que, en el total de contratos analizados, el primer párrafo prevé la apertura de una cuenta por parte del Gobierno y otra por parte del Locador, ambas con la misma finalidad. Esta duplicación no se cumple en la práctica, ya que solo se opera sobre la cuenta que abre el con-

³⁸ Formulario III – Anexo II / C

tratado. Por esta razón, resulta necesario modificar la letra del contrato, a fin de librarlo de ambigüedades procedimentales³⁹.

Asimismo, en el total de las actuaciones administrativas analizadas no consta la certificación de servicios que convalida la efectiva prestación del servicio y da lugar al pago previsto como contraprestación en el contrato.

En cuanto al resto de los requisitos formales previstos por la normativa vigente, se constató el cumplimiento efectivo de los mismos para todos los casos incluidos en la selección, lo que demuestra que se han tomado en cuenta las observaciones formuladas oportunamente en el informe AGCBA 2.09.10 "Agencia de Turismo" - Ejercicio 2008.

Por otro lado, en el total relevado de contratos de funcionamiento, no se encuentra definida en la letra del contrato las condiciones y características de la prestación del servicio a la cual se obliga el contratado⁴⁰. En este sentido, debe considerarse que dicho instrumento legal constituye el núcleo del vínculo contractual, por lo que resulta indispensable que el objeto del contrato, es decir la prestación del servicio o la obra, sea determinada, en cuanto a la cantidad y especie o tipo de tareas⁴¹.

En concordancia con lo expuesto previamente, cabe mencionar que en todos los contratos analizados, su cláusula 6º (indemnidad) expresa que:

³⁹ Resulta oportuno aclarar que la apertura de la cuenta por parte del Gobierno se encuentra prevista como procedimiento en el modelo de contrato establecido mediante RESOLUCIÓN N° 2.495-MJGGC-MHGC-09, reglamentaria del Dto. 915/09.

⁴⁰ Vale decir, en las cláusulas 1º y 2º previstas para este fin. Cabe aclarar que en el cuerpo del contrato tampoco se alude a ningún otro acto administrativo que amplíe el alcance del mismo, como podría ser el caso de la resolución que aprueba la contratación.

⁴¹ El objeto del contrato es una prestación personal, e infungible, y siempre debe ser cierto, determinado, lícito, física y jurídicamente posible. La falta de precisión en su definición imposibilita establecer con certeza dichos requisitos.

- *" En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato el locador se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a EL GOBIERNO de toda responsabilidad en tal sentido"*

Lo que confirma que resulta insoslayable la incorporación de las características del servicio a ser prestado en el objeto contractual, ya que las obligaciones devienen de la naturaleza del servicio a cargo del contratado⁴².

En relación al objeto del gasto, se detectó que en 4 casos de 23 aplicables (17,39%), el destino del servicio era el Festival de Tango, actividad correspondiente a la Dirección General de Festivales del GCBA (DGFEST)⁴³.

VIII.- Régimen de Obra Pública

Como fuera expresado en el punto V del presente informe, el Ente destinó la ejecución de \$1.261.426,25 a proyectos de inversión⁴⁴, enmarcados en el régimen de obra pública, Ley Nacional N° 13.064 y reglamentarias. Dicha ejecución se materializó en las siguientes operaciones:

⁴² Entendiendo que el trabajador es responsable de los daños que cause a los intereses de su empleador, por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones. Es por esto que la prestación prometida debe ser determinada, ya que los contratantes que no hayan concertado el objeto de su obligación no están obligados a nada.

⁴³ De acuerdo a la información brindada por el Ente en respuesta a Nota N° 292-AGCBA-2011, se detectan en los registros un total de 15 sujetos contractuales cuyos servicios resultaron destinados al objeto referido, sobre la base de la población de contrataciones artísticas.

⁴⁴ Se aclara que, al expresar la ejecución por apertura programática de la denominada Act 0, se incluyen aquí los gastos por 4.2.2 analizados en el punto VII de contrataciones personales, bajo Exptes. 24897/2011 y 34725/2011, por \$50.100,00 (tal cual luce en el cuadro 22). Dicho monto, consecuentemente, es el que surge como diferencia de la expresión presupuestaria del punto VI y la ejecución consolidada del presente apartado.

Cuadro N° 23

Expte. N°	Operatoria	Objeto	Monto ejecutado
182104/2011	Obra Menor	Recuperación y Puesta en valor de la glorieta de Barrancas de Belgrano	\$298.763,05
182054/2011	Obra Menor	Remodelación y puesta en valor del Centro de Información turística – CIT Recoleta	\$401.582,95 ⁴⁵

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

Asimismo, por excepción al encuadre legal de referencia, se ejecutaron las siguientes operaciones, mediante la invocación del Dto. 556/2010:

Cuadro N°24

Expte. N°	Operatoria	Objeto	Monto ejecutado
127209/2011	Dto. 556/10	Actualización, reparación y puesta en valor de la señalética de información y atractivos turísticos en el circuito del Bus Turístico.	\$148.643,67
171621/2011	Dto. 556/10	Reparación de los soportes y la provisión de los faltantes de los circuitos turísticos auto-guiados de la CABA.	\$211.336,78
1880323/2011	Dto. 556/10	Estudio de Factibilidad, diseño y preparación de la documentación para la construcción del Centro de Interpretación Casa Sur.	\$151.000,00

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

De los cuadros que anteceden se desprende que el nivel de incidencia de la aplicación del Dto. 556/2010 en la ejecución de recursos enmarcados en el régimen de obra pública, representa un 42,18%.

En cuanto al análisis de legalidad efectuado sobre las operaciones enmarcadas en el régimen de Obra Pública, los resultados del mismo obran en el apartado XII.- Observaciones, del presente informe⁴⁶.

⁴⁵ Por Disp. 12-DGDyCOF-11 se adjudica \$433.017,20. Posteriormente, se aprueba la economía de obra por \$31.434,25.

IX. - Convenios de colaboración

Tal cual queda reflejado en el Anexo V, el Ente utilizó el instrumento del convenio de colaboración para establecer y/o prolongar relaciones instituciones con un total de 8 organizaciones⁴⁷, de las cuales 5 pertenecen al sector privado y 3 al sector público.

En este sentido, cabe aclarar que en 1 caso⁴⁸ de los 8 que conforman el total de convenios vigentes durante 2011, los compromisos asumidos por el Ente de Turismo redundaron en una erogación dineraria a favor de la contraparte. Más precisamente, el GCBA (a través del Ente) se comprometía a otorgar a la organización denominada "*Buenos Aires Buró de Convenciones y Visitantes*" (BABCV) un subsidio de \$150.000,00 en concepto de ayuda financiera con destino a la concreción de las siguientes acciones a cargo del BABCV, orientadas al desarrollo del turismo de reuniones y negocios:

- Elaborar una agenda de reuniones previas y/o posteriores a la realización de las ferias internacionales a las que las partes concurren, con profesionales del sector interesados en conocer la oferta de la CABA para realizar eventos, congresos, convenciones. (Cláusula 2 del Convenio)
- Participar activamente en seminarios, workshops, conferencias, rondas de negociaciones que forman parte de las actividades de la feria, o que puedan desarrollarse en otras ciudades, que por importancia y/o proximidad al lugar en que se emplace la misma, se consideran apropiadas para impulsar una estrategia de promoción. (Cl.2)
- Mantener la provisión de elementos de promoción específico, al menos en idioma español o inglés, siguiendo la línea producida en función del CP 2009. (Cl.3)

⁴⁶ Por otro lado, si bien se efectuó el relevamiento de los casos que cursaron por vía de excepción al régimen, no resulta procedente emitir opinión al respecto, ya que el presente procedimiento se configura como un control de formalidad de las actuaciones examinadas, por lo que la mera elusión al régimen representa razón previa y excluyente.

⁴⁷ Se aclara que no se encuentra incluido en este apartado el Convenio Marco de pasantías suscripto entre la UBA y el GCBA, habida cuenta de que el mismo no se inscribe dentro de la gestión del Ente, que es objeto de examen del presente informe.

⁴⁸ Convenio Particular, al amparo de la Carta de Intención suscripta entre las partes en el año 2008 (ratificada por el Decreto 1556/08)

- Implementar acciones de e-marketing en apoyo de las acciones planificadas, incluyendo la agenda de encuentro entre sus socios, integrantes del GCBA y especialistas del sector a efectos del análisis de las tendencias del mercado nacional e internacional, compartir los resultados obtenidos de las gestiones realizadas y establecer, de común acuerdo, los puntos fundamentales relativos a las acciones a instrumentar a futuro. (Cl.4)
- En el marco de estas acciones, mantener actualizado un banco de imágenes, en formato de video digital, que incluya detalles de la infraestructura que la Ciudad posee para turismo de reuniones y sitios de interés turístico. (Cl.4)

En relación a la utilización de los fondos entregados, quedaron manifestadas en la letra del convenio las pautas generales para su inversión que establecían, entre otros aspectos, que el BABCV debía informar el destino dado a los fondos recibidos en un plazo que no podría exceder del 30/12/2011, pudiendo realizar rendiciones parciales en la medida de su efectivo uso⁴⁹.

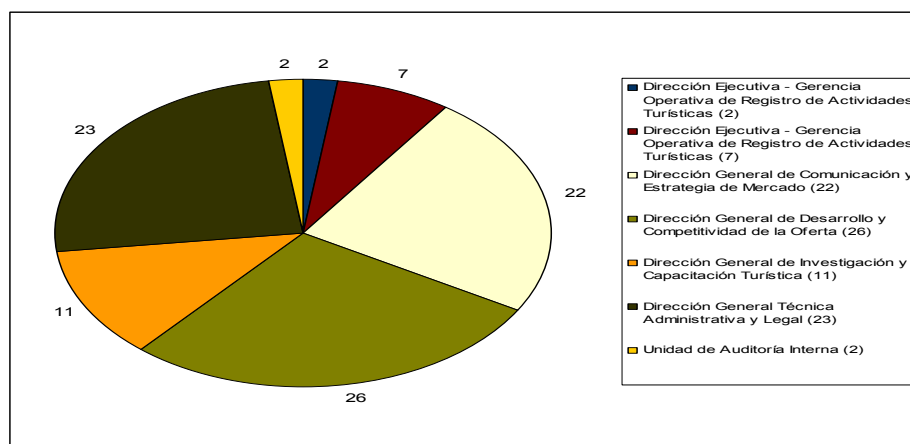
En consecuencia, se solicitó al Ente la documentación correspondiente a la rendición de fondos aludida, a fin de efectuar su análisis, en términos de mérito y conveniencia del gasto, cuyos resultados obran en el apartado XII.-

X.- PERSONAL - Administración de RRHH

De acuerdo a lo informado por el Ente, en 2011, la planta estable del personal estaba conformada por 93 agentes (71 revistan en la planta permanente y 22 se encuadran, a su vez, en el régimen gerencial GCBA), respondiendo a la siguiente distribución por dependencia:

⁴⁹ Cláusula 5º del convenio de referencia.

Cuadro N° 25



Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

De la población de referencia, se seleccionó, por muestreo aleatorio considerando los estratos predichos, un total de 24 elementos, lo que representa un 25,8%, del total poblacional, de cuyo análisis de formalidad no surgen hechos de incumplimiento significativos⁵⁰.

Por otra parte, en lo referente a la administración de los recursos humanos, pudo detectarse que, en áreas críticas de la gestión, el personal resulta escaso en función de las tareas a cargo, como es el caso de la atención en los Centros de Información Turística (CITs); la dotación de guías afectados a las acciones de visitas guiadas; y el personal encargado de la gestión operativa del Centro de Exposiciones (CEDEXPO). Las particularidades de cada caso serán desarrolladas a continuación en los apartados incluidos en el punto XI.- De la Gestión.

⁵⁰ En 1 caso de 24 aplicables (4,17%) no consta el certificado de reincidencia, previsto por Ley 471, Art. 7 inc. a y b.

XI.- De la Gestión

XI.1 Registro de Prestadores turísticos:

Tal cual surge de la Ley 600 de Turismo; capítulo III; sección II; el Ente de Turismo, a través de la Gerencia Operativa Registro de Actividades Turísticas, administra el Registro de Prestadores Turísticos, en el cual se incorporan las actividades⁵¹ definidas en el Art. 12 de la norma de referencia. Asimismo, mediante la reglamentación de la norma, por Dto. 1158/2002 (Arts. 4 - 21), se definen, en sentido lato, las características que deben poseer los prestadores de cada rubro, previsto en el art. 12 de la Ley. Cabe aclarar que, según lo dispuesto por el Art. 14, la inscripción en el presente registro es de carácter voluntario, estableciendo en el Art. 17 los beneficios que actúan como incentivo a fin de lograr la incorporación de las firmas al registro.

En cuanto al proceso de inscripción propiamente dicho, el trámite se inicia en el momento en que el interesado entrega la correspondiente solicitud de inscripción y proporciona la documentación que acredita que la firma se encuentra en condiciones de prestar el servicio, tanto en términos comerciales

⁵¹ Ley N° 600 Art. 12: A tal efecto son considerados prestadores de servicios turísticos los que a continuación se detallan:

- a) Transporte Turístico Terrestre (Ordenanza N° 43.453 y Decreto N° 4707/90).
- b) Alojamientos Turísticos (Ordenanza N° 36.136 y disposiciones reglamentarias).
- c) Empresas de Viajes y Turismo (Ley N° 18.829 y disposiciones reglamentarias).
- d) Agencias de Turismo (Ley N° 18.829 y disposiciones reglamentarias).
- e) Agencias de Pasajes (Ley N° 18.829 y disposiciones reglamentarias).
- f) Empresas de alquiler de vehículos sin chofer.
- g) Organizadores de congresos, ferias y exposiciones y operadores de predios feriales y centros de convenciones, conforme a la reglamentación de la presente ley
- h) Establecimientos gastronómicos que reúnan las características establecidas por el

Organismo de Aplicación en la reglamentación de la presente.

como de seguridad y salubridad⁵²; Una vez cotejada la información documental, el RPT procede a realizar una verificación *in situ* de las condiciones, características y calidad del servicio a ser ofrecido con el fin de confirmar lo declarado por el interesado en el inicio del trámite. A continuación, se eleva la solicitud al consejo asesor de alojamientos turísticos⁵³, para los casos del sector de referencia. De no existir observaciones, se lo incorpora al registro, y se le otorga la categoría correspondiente, quedando dicho acto formalizado mediante resolución.

En este sentido, resulta importante mencionar que, dentro de las tareas de verificación aludidas, el RPT ha instrumentado un procedimiento, aún no formalizado, por el cual existe un intercambio voluntario de información entre el Ente de Turismo y la Agencia Gubernamental de Control, mediante el cual el RPT accede a la base de datos de la AGC⁵⁴ para corroborar que la firma no se encuentre en falta en los términos previstos por la antedicha Agencia, encargada de fiscalizar las condiciones de habilitación, seguridad e higiene.

Cabe aclarar que este procedimiento de verificación solo se realiza en el momento de la inscripción, lo que implica que el RPT se expone al riesgo de que los inscriptos figuren y sean difundidos como prestadores, con el conse-

⁵² Léase: Copia de Plancheta de Habilitación; Copia de plano de obra aprobado; Planilla completa de Habitaciones y Baños; Planilla completa de Recursos Humanos; Constitución de Acta de Empresa, Fotocopia de DNI de apoderado, entre otros.

⁵³ De acuerdo a lo dispuesto por la Ord. 36.136, Cap. XIII Se crea el Consejo de Asesor de Alojamientos Turísticos, que será integrado por tres representantes de la Dirección de Turismo y tres del sector empresario vinculado a la actividad (Art. 61). Su función principal es la de asesorar sobre la clasificación de los establecimientos Turísticos (Art. 63 a)) Cabe aclarar que los dictámenes de dicho consejo no son de carácter vinculante (Art. 65). Por Res. 12-ENTUR-2009 (09/11/2009) se designa a los miembros integrantes del consejo para el ejercicio bajo examen.

⁵⁴ Específicamente, se establece acceso con el área de sistemas de la AGC (base de datos PRACC). En correspondencia, el RPT ofrece información de los casos en los que la verificación que se realiza al momento de inscripción arroja datos significativos para la AGC con respecto a posibles irregularidades observadas.

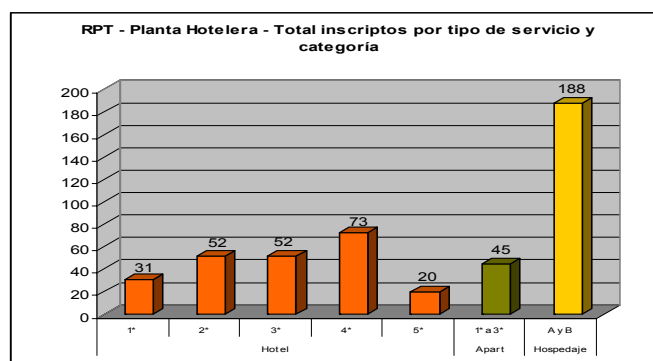
cuenta aval del Ente de Turismo, en el mismo momento en que la Agencia Gubernamental de Control detecta anomalías en los mismos.

Por lo antedicho, resulta necesario que ambas entidades establezcan un sistema formalizado de intercambio de información, lo que permitiría al Ente brindar datos oficiales consistentes y actualizados.

A continuación, se describe el estado de situación del registro⁵⁵:

En lo referente a la plaza hotelera, el registro cuenta con un total de 461 inscripciones efectivas, resumidas en la siguiente distribución, que obedece a la categorización establecida mediante Ord. 36.136:

Cuadro N° 26

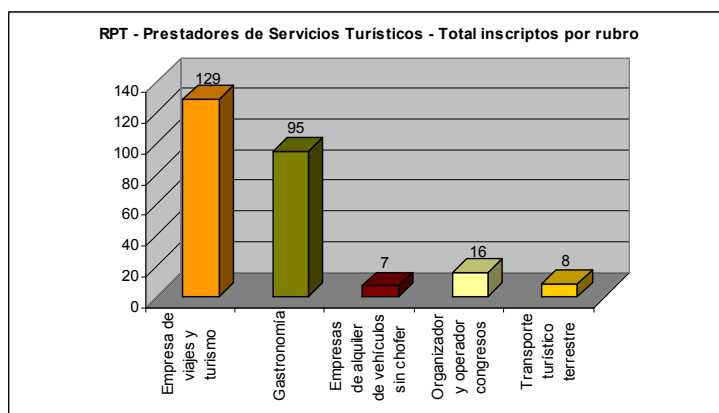


Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

La base del registro se completa con las entradas correspondientes a los servicios restantes que totalizan 255, expresadas en la siguiente distribución:

⁵⁵ Cabe aclarar que los valores expresados en los cuadros de referencia corresponden al estado del registro durante la realización de las tareas de auditoría.

Cuadro N° 27



Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

En lo referente al análisis del desempeño del RPT, el examen se enfocó en el rubro de alojamiento turístico, tanto por ser la actividad con mayor incidencia en el registro, como por constituirse como la actividad más importante en lo que respecta a servicios dedicados al turismo receptivo.

En cuanto a las solicitudes recibidas durante el ejercicio bajo examen, de 29 casos informados, 16 fueron efectivamente incorporados y 13 se encontraban pendientes, por las causas que se reflejan en la siguiente tabla:

Cuadro N°28

Estado	Cantidad
En trámite	9
En observación	1
Se envió informe a la AGC por anomalías	2
Debe documentación	1
Total	13

Fuente: información provista por ENTUR

A partir del análisis del total de actuaciones por las que corren las solicitudes pendientes, pudo constatar que:

- 6 de los 9 casos en trámite 66,66% se encontraban a la espera del dictamen del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos. Cabe aclarar que, en los 6 casos predichos, la elevación por parte de la Gerencia Operativa de Registro de Actividades Turísticas para el Dictamen del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos lucía sin fecha de expedición.

▪

XI.2 Atención al turista - Visitas Guiadas y Centros de Información Turística:

En lo referente a las actividades destinadas a la atención, información y orientación al turista, el Ente desarrolla dos actividades centrales, a saber:

XI.2.1 Visitas Guiadas:

De acuerdo a lo informado por el Ente, durante 2011 se desarrolló la siguiente oferta⁵⁶, correspondiente a servicios de guía turística:

Cuadro N° 29

	Programas		Cantidad de Visitas	Asistentes
Generales	BUENOS AIRES A PIE		150	6.673
	VISITAS ESPECIALES		13	215
	VISITAS DE SITIO - "Joyas del Centenario"	Palacio de Justicia	28	382
		Predio Ferial La Rural	12	96
		Arte y Arquitectura en el Zoológico	6	72
Teatralizada - "La Historia en su Lugar"	Escritores y Personajes de la Avda. de Mayo –	Parte I	9	864
		Parte II	8	827
	Flores, Barrio de Poetas y Leyendas - Roberto Arlt		10	905
	Los Fantasma de San Telmo		23	4.619
	Inmigrantes en La Boca		40	3.651
	Un Paseo con Mujica Lainez		9	1.237

⁵⁶ Cabe aclarar que los valores expresados en el cuadro anterior, correspondientes al programa de visitas teatralizadas, es estimado de manera aproximativa debido a la naturaleza de la convocatoria.

	La trágica Historia de las Novias de Barracas	10	1.722
Educativas	Programa Visitas Escuelas de la CABA	62 ⁵⁷	1.961
	Visitas Especiales para Escuelas de otra jurisdicción	24	899
	Totales	404	24.123

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

- La oferta prevé un régimen de visitas, que se categorizan del siguiente modo:
 - Buenos Aires a pie: se realizan caminando y se suspenden por lluvia. No requieren inscripción, ya que son de acceso libre.
 - Visitas Especiales: Realizadas por solicitud de diversos organismos, intra e inter-jurisdiccionales y del extranjero, como así también embajadas ONGs, entre otros. En las que, por lo general la DGDYCOF planifica el recorrido y aporta los guías, y el solicitante aporta los vehículos.
 - Visitas de sitio: Se trata de visitas a predios y edificios de valor histórico o patrimonial. Para el año 2011, se trató del Palacio de Justicia, El predio de exposiciones de la Rural y El Zoológico de la CABA. Requieren previa inscripción por cupo, se suspende por lluvia⁵⁸.
 - Visitas teatralizadas: se efectuaron 5 programas diversos en el año 2011, que narran in situ hechos históricos y mitos de lugares referenciales de los barrios de Flores, Belgrano, Barracas, San Telmo y La Boca; y que están orientados a crear conciencia y valor acerca del acervo histórico-patrimonial de los barrios, además de descentralizar la oferta turística en la ciudad. Estas son de acceso libre, y se suspenden por lluvia porque se suelen realizar al aire libre.
 - Visitas educativas: En estos casos, el ENTUR planifica el recorrido y aporta los guías, y el solicitante aporta los vehículos. Por lo general, se

⁵⁷ Se aclara que el valor representado aquí responde a las visitas efectivamente realizadas, ya que se había planificado un total de 95 acciones destinadas a la presente categoría.

⁵⁸ Excepto para el caso de la visita al palacio de Justicia.

planifica de manera tal que se realice un recorrido que además incluya una visita a algún sitio de interés para los niños. En esta categoría cabe distinguir dos modalidades: las visitas solicitadas y coordinadas en conjunto con el Ministerio de Educación del GCBA, y las realizadas por expreso pedido de otras jurisdicciones del país. Huelga aclarar que el cupo se encuentra predefinido por los grupos de alumnos de grado primario.

Resulta importante destacar que todas las acciones descritas previamente son gratuitas.

Asimismo, en cuanto a la programación de la oferta, cabe aclarar que las acciones correspondientes a las visitas guiadas quedan establecidas en el Plan Anual de Visitas Guiadas. Si bien, dicho plan no resultó formalizado mediante resolución ENTUR para el ejercicio bajo examen, sí fue formalizada en esos términos para el presente ejercicio 2012.

Cabe mencionar que dicha planificación fue llevada a cabo por 7 empleados en tareas de guía, hecho que establece una relación entre carga de tareas/personal disponible que evidencia falta de recursos humanos afectados al servicio de referencia⁵⁹.

XI.2.2 Centros de Información Turística

En cuanto a los servicios de información y orientación turística, el Ente concentra su oferta en los Centros de Información Turística (CITs):

⁵⁹ Si bien debe descontarse en este caso las acciones realizadas bajo el programa de visitas teatralizadas, de acuerdo a lo informado por los responsables del área, el régimen impuesto a la dotación de guías durante el año 2011 generó una sobrecarga de trabajo que contribuyó a una significativa acumulación de francos compensatorios.

Cuadro N° 30

Ubicación	Domicilio	Horarios
Microcentro	Florida 100 – San Nicolás	9 a 18 hs.
Plaza San Martín	Florida y Marcelo T. de Alvear, Retiro	lun. a vie. 10 a 17 hs.
Puerto Madero	Alicia Moreau de Justo (Dique 4) 200, Puerto Madero	9 a 18 hs.
Recoleta	Quintana 596, Recoleta	9 a 18 hs.
Retiro	Av Antartida Argentina (Terminal de ómnibus local 83), Retiro	lun a vie desde las 7.30 hasta las 14.30; sab a dom desde las 7.30 hasta las 17.30

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR

En cuanto a las mediciones de impacto del servicio, el Ente informó que no se producen estadísticas, ni en términos cuantitativos ni cualitativos. De acuerdo a lo informado por los responsables del área, dicha situación se remonta a 2008, año en que se suspendieron las mediciones estadísticas debido a la falta de metodología y fiabilidad con la que se desarrollaba esta tarea. En este sentido, debe considerarse que la capacidad de los CITs para generar datos estadísticos se vio comprometida por la falta de personal destinado al área de referencia, ya que, durante 2011, la administración y atención recayó en un empleado, por turno, por punto de informes.

XI.3 Administración del Centro de Exposiciones de la Ciudad:

Durante el ejercicio bajo examen, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, a través de la Subgerencia Operativa de Infraes-

estructura Turística y Centro de Exposiciones, tuvo a su cargo la administración del Centro de Exposiciones de la Ciudad⁶⁰.

En términos administrativos, el Dto. 7962/MCBA/78⁶¹ aprueba el reglamento que establece las condiciones de uso temporal y precario del predio de referencia. En este sentido, la norma establece que su uso queda reservado a Entidades Oficiales, Empresas Estatales, Provincias, Municipios, Embajadas, Consulados, Cámaras representativas del Comercio y de la Industria, Entidades Bancarias, Entidades Culturales y Entidades de Bien Público, con persona jurídica⁶².

Asimismo, quedan definidas en el Pliego, las condiciones de uso en lo concerniente a:

- La responsabilidad civil derivada del uso por parte del permisionario, estableciendo las condiciones que le son impuestas observar a fin de garantizar la seguridad, salubridad e higiene de los ocupantes del Centro⁶³.
- Las condiciones de uso y disposición de las instalaciones; y a la utilización y pago de los servicios básicos⁶⁴.
- Las sanciones previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas⁶⁵.

⁶⁰ Res. N° 2-ENTUR-2011 Apart. 2.4.1

⁶¹ Y sus modificatorias: Dtos. N° 281/MCBA/84; N° 200/MCBA/90; N° 2413/MCBA/81; N° 4328/MCBA/81. Cabe aclarar que, históricamente, la administración de dicho predio se encontraba encomendada al Centro Cultural General San Martín, como queda expresado en el Dto. 7962/MCBA/78, que regula su uso

⁶² Dto. 7962/MCBA/78, Art.1 del Reglamento.

⁶³ Pliego de Condiciones CEDEXPO: Cláusulas 1°-3°; 5°-9°; 11°; 16°; 18°-20°.

⁶⁴ Pliego de Condiciones CEDEXPO: Cláusulas 4°; 10°; 13°-15°; 17°; 21°-30°.

⁶⁵ Pliego de Condiciones CEDEXPO: Cláusulas 12°; 31°-33°. Adicionalmente, se incluye la cláusula 34°, de forma.

En cuanto a los eventos realizados en el predio durante el año 2011, el Ente informó que se cedió el uso en un total de 10 ocasiones, tal cual queda reflejado en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 31

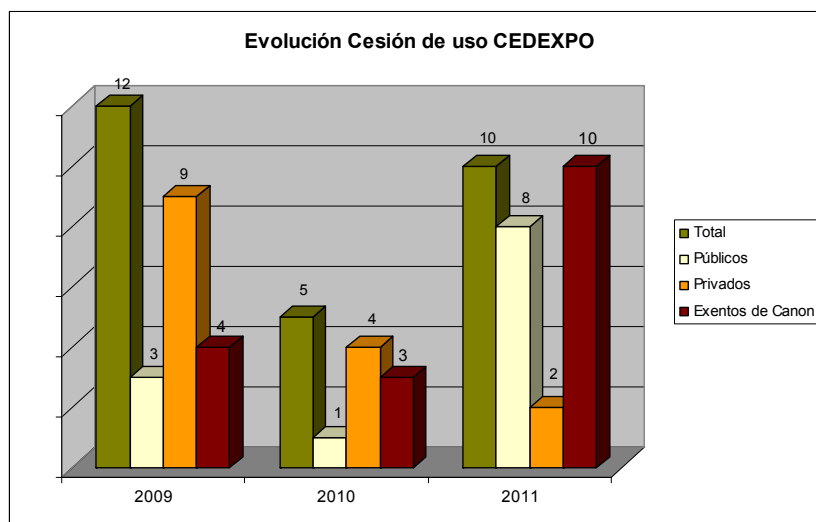
N° EXPE-DIENTE	ORGANIZACION	NATU-RALEZA	EVENTO	FECHA	CANT. DIAS	SUP CUB. (m²)	SUP DESCUBIERTA (m²)	SUP TOTAL ARRENDADA	CANON TOTAL
458.990/2011	Consulado General de la República del Perú	PUBLICA/Extrañero	Elecciones Generales República del Perú 2011. Primera vuelta	08-04 al 11-04	4	7.900	2.000	9.900	EXIMIDO por Ley 3.756
402.979/2010	Dirección General Electoral	PUBLICA	Elecciones 2011	23-05 al 12-08	82	7.900	0	7.900	EXIMIDO
458.990/2011	Consulado General de la República del Perú	PUBLICA	Elecciones Perú 2011. Segunda vuelta	03-06 al 06-06	4	7.970,18	2.000	9.970,18	EXIMIDO
432.872/2011	Fundación El Libro	PRIVADA	Feria del libro infantil	06-07 al 06-08	32	8.533,74	2.500	11.033,74	EXIMIDO por Ley 3.866
1.367.408/2011	Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, MCGC	PUBLICA	Festival de Tango	07-08 al 31-08	25	6.906,42	700	7.606,42	EXIMIDO
1.271.148/2011	Subsecretaría de Deportes, MDEGC	PUBLICA	Expo Maratón Media Maratón 21K	08-09 al 10-09	3	2.000	0	2.000	EXIMIDO
1.271.148/2011	Subsecretaría de Deportes, MDEGC	PUBLICA	Expo Maratón Maratón 42K	06-10 al 08-10	3	2.000	0	2.000	EXIMIDO
1559688/2010	Cooperadora de Acción Social	PRIVADA	34ª Feria de las Naciones COAS	13-10 al 16-11	35	15.460,68	3.000	18.460,68	EXIMIDO por Ley 3.867
1722363/2011	UPE Plan Integral de Educación Digital, MEGC	PUBLICA	Plan S@rmiento BA	20-10 al 20/01/2012	93	800	0	800	EXIMIDO
1792844/2011	Subsecretaría Inclusión Escolar, MEGC	PUBLICA	Megamuestra de Educación no formal	29-11 al 04-12	6	4.992,28	0	4992,28	EXIMIDO

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación provista por ENTUR

En lo concerniente al análisis de las actuaciones de referencia, los resultados del mismo obran en el apartado XI.- Observaciones.

A continuación se expresa la evolución trienal de la explotación del Centro de Exposiciones de la Ciudad:

Cuadro N° 32



Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

Cabe aclarar que la utilización del predio se ha visto alterada en el último bienio por la presencia de personal y patrimonio perteneciente al Ente Autárquico Teatro Colón, en ocasión de la restauración y modernización de la Sala Mayor de la Ciudad de Buenos Aires. A esto se suma el uso del predio por parte de la Dirección General Electoral, durante 2011, en cumplimiento de las tareas derivadas de las últimas elecciones generales.

Sin embargo, aún cuando se constatan las alteraciones de referencia, el Ente no utiliza este recurso en función de sus propios objetivos estratégicos, por lo que su manejo no redundo en beneficios directos para la entidad, máxime considerando que el producido por el canon derivado de la cesión de uso a organizaciones del sector privado no pasan a formar parte de los recursos propios de la institución⁶⁶.

⁶⁶ Vale aclarar, entonces, que el producido de referencia es percibido inicialmente por la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por solici-

Continúa →

Asimismo, debe tenerse presente que la administración operativa⁶⁷ del predio cuenta con 1 agente contratado, destinado a la administración propiamente dicha, y 1 miembro del personal del servicio de seguridad para el turno diurno y 3 para el nocturno. La presente situación, considerando su extensión geográfica y la demanda de presencia permanente de personal del Ente durante los horarios extendidos en que se desarrollan los eventos, revela que los RRHH afectados a la administración operativa y custodia del predio resultan insuficientes.

Por último, en lo referente a las características físicas del predio, sus instalaciones cuentan con las siguientes características: 20.000 m² cubiertos, distribuidos en 6 pabellones con ambiente climatizado, un auditorio, restaurante y boleterías; y otros 3.000 m² de superficie descubierta. En este sentido, el día 23-05-2012 se efectuó una inspección in situ, con el fin de evaluar el estado edilicio, las condiciones de seguridad de los pabellones y el predio en general, cuyos resultados se encuentran expresados en el punto XII.- Observaciones del presente informe.

XI.4 Bus turístico: Características del servicio y condiciones de la concesión:

XI.4.1 Antecedentes:

La Ley 600 encomienda a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción, como autoridad de aplicación de la citada Ley, la creación, modificación y programación de los circuitos turísticos dentro de la Ciudad.

tud del ENTUR, seguidamente la DGCONC transfiere los fondos a la cuenta única del tesoro del GCBA.

⁶⁷ Vale decir, los recursos humanos afectados a la administración y seguridad que cumplen servicio en el predio.

En este marco, la Subsecretaría de Turismo dictó la Resolución N° 1/SSTUR/07, por medio de la cual se creó el Circuito de Interés Turístico. Como consecuencia de esto, se resolvió contar con un servicio de transporte terrestre urbano con recorridos establecidos. Por las características del mismo se estimó conveniente efectuarlo a través de un prestador privado, para lo cual se iniciaron los trámites pertinentes para el otorgamiento de una concesión a través de un procedimiento de licitación pública⁶⁸.

Finalmente, mediante Res. N° 373/MDEGC/2008, de fecha 06/08/2008, se adjudica la concesión del servicio a la firma Derudder Hnos. SRL-Rotamund SRL UTE por el término de 5 años en las condiciones ofertadas y preadjudicadas, por un canon de 25% sobre lo recaudado por la venta de boletos durante la prestación del servicio cualquiera sea su valor, tipo y/o canal de comercialización.

Cabe aclarar que el plazo comenzó a correr a partir del 05/09/2008, momento en que se realizó la suscripción del contrato. Asimismo, de acuerdo a la información contenida en el actuado, la firma inició la prestación efectiva del servicio en fecha 01/05/2009.

XI.4.2 Requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

En su Art. 1º, el PBCP establece como objeto de la contratación la prestación de un servicio de transporte turístico regular que tendrá por recorrido un circuito especialmente determinado sobre distintas zonas de la CABA, durante los cuales se prestarán los servicios de: transportación entre las paradas prees-

⁶⁸ Por Decreto N° 522/07 (BOCBA N° 2663) se aprobaron las condiciones del servicio de "Bus Turístico", y los respectivos Pliegos. Se autoriza a la DGTaYL del Ministerio de Producción a realizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de conceder dicho servicio, y se establece la conformación de un Comisión Evaluadora. Asimismo, mediante Res. N° 149/MPGC/07 se llamó a Licitación Pública N° 1/DGTaYL-MP/07 para el día 08-05-07 al amparo de lo establecido en el Art. 55 del Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad) para la concesión del Servicio mencionado.

tablecidas, información turística sobre el recorrido y material gráfico de apoyo. Se establece, en su Art. 2º, que el órgano de control que gravita sobre dicho servicio será la Subsecretaría de Turismo o el órgano que en el futuro la reemplaza, por lo que la responsabilidad recae, para el ejercicio bajo examen, en el Ente auditado⁶⁹.

Es en este sentido que el Ente⁷⁰ asume las tareas de control por oposición, previstas en la letra del PBCP:

Cuadro N° 33

Arts.	Controles derivados
Art. 11	Efectuar <u>inspecciones</u> con el fin de verificar la eficiencia y calidad del servicio.
Art. 14	<u>Registro del servicio</u> : "El concesionario deberá contar con un libro, rubricado e intervenido por la Subsecretaría de Turismo, en el cual deberá dejar constancia de lo informado por la tripulación de los vehículos en el parte diario"
Art. 26	<u>Condiciones de seguridad de la emisión de boletos</u> : "los boletos deberán estar numerados en forma correlativa" [...] "La Subsecretaría de Turismo irá liberando los boletos a la venta por parte del concesionario a medida que éste lo solicite, previa acreditación de la venta del 50 % de los que se hallaban en su poder" <u>Control de nivel de ventas</u> : "el GCABA establecerá en su caso el sistema de control que resulte más adecuado a los fines de verificar el nivel de ventas del servicio"
Art. 27	<u>Condiciones de rendición y depósito</u> : "La liquidación o rendición de los boletos se realizará mensualmente" [...] "El concesionario tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, una vez finalizado el mes calendario para presentar la liquidación, con carácter de declaración jurada" [...] "La Subsecretaría de Turismo analizará la liquidación dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos subsiguientes" [...] "Junto con la liquidación el concesionario deberá entregar el informe estadístico de mercados y el nivel de venta del servicio".
Art. 85	<u>Régimen de penalidades</u> previstas por incumplimiento de las condiciones contractuales asumidas.

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en los PBCP

⁶⁹ Artículo 2º de la Ley N° 2627.

⁷⁰ Mediante Resolución N° 3-DEENTUR-09 se encomienda a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la realización de las tareas especificadas en los Artículos 11º, 14º, 27º y 85º del PBCP.

Por otro lado, los PCBCP establecen que el recorrido se extiende a lo largo de 34 Km en un circuito circular que incluye 11 paradas, descontando la salida y la llegada. En este sentido, el pliego prevé en su Art. 7 que dicha extensión podrá ser ampliada hasta un 20%.

Asimismo, se establece en los Art. 30-31 lucen los cuadros de tarifas del servicio:

Cuadro N° 34

Categoría	Valor
BOLETO DE 24 HORAS	\$ 25
BOLETO DE 48 HORAS	\$ 35
Personas con necesidades especiales	Gratis
Grupo Familiar (2 adultos, 2 menores)	Abona 2,5 boletos 24/48 hs.

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en los PBCP

El título relativo a la tarifa del servicio se completa con lo dispuesto en el Art. 33, en el que se establece que:

- *"El precio del boleto es fijo e invariable salvo que el concesionario acredite que la prestación del servicio se ha tornado excesivamente onerosa, en cuyo caso el GCABA analizará la posibilidad de su incremento o cualquier otra modalidad que posibilite la recomposición de la ecuación económica financiera tenida en cuenta por el concesionario al momento de realizar la oferta"*
- *"En tal sentido y para que sea viable la adopción de la metodología prevista en el presente artículo resulta imprescindible que las distorsiones que se produzcan resulten significativas. [...] Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen en conjunto el DIEZ POR CIENTO (10 %)".*
- *"De superarse el DIEZ POR CIENTO (10 %) previsto, el concesionario podrá solicitar la redeterminación de precios, debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en su estructura real de costos".*
- *"Formulada por el Concesionario la solicitud de redeterminación de precios, el GCABA analizará y resolverá el incremento que considere procedente y las modalidades de su implementación, si correspondiera" [...] "El Jefe de Gobierno dictará*

el acto administrativo, previa intervención de la Procuración General, que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada, momento a partir del cual procederá el incremento reconocido"

- *"Mientras se sustancia el proceso de redeterminación de precios previsto en el artículo, el concesionario podrá solicitar, en forma provisoria, al GCABA un anticipo de la recomposición solicitada, el cual es a cuenta de lo que en más o en menos resulte en definitiva del cumplimiento de todos y cada uno de los pasos previos para el proceso de redeterminación, el mismo no podrá superar el 70 % de la variación obtenida en la estructura de costos estimada. La Administración deberá expedirse en un plazo máximo de 45 días mediante una Resolución Conjunta de los Señores Ministros de Producción y de Hacienda".*

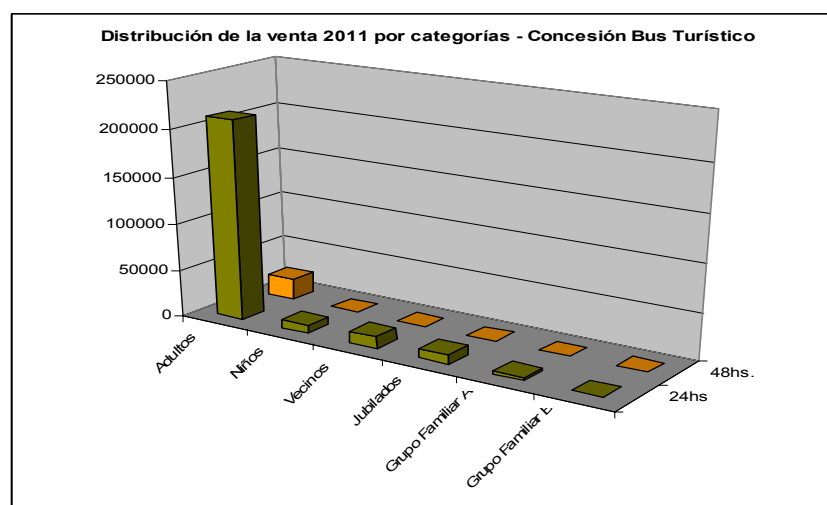
XI.4.3 Características de la ejecución y controles de la concesión del bus turístico (ejercicio 2011).

A fin de evaluar las características de la ejecución de la concesión del servicio de Bus Turístico de la Ciudad de Buenos Aires y su control por parte de la administración, se consideró el período comprendido entre el mes de diciembre de 2010 y el mes de noviembre de 2011, habida cuenta de que dicho lapso es el que da origen a las percepciones del canon durante el ejercicio 2011, por lo que se establece este principio de orden contable para el análisis que se desarrolla en el presente apartado.

Durante dicho lapso, el servicio del Bus Turístico generó ingresos por un total bruto de \$17.015.606,33 y el producido por el canon derivado del servicio ascendió a \$4.268.610,40 mediante la comercialización de un total de 269.917 boletos, en sus diferentes categorías⁷¹ como queda reflejado en los cuadros que siguen:

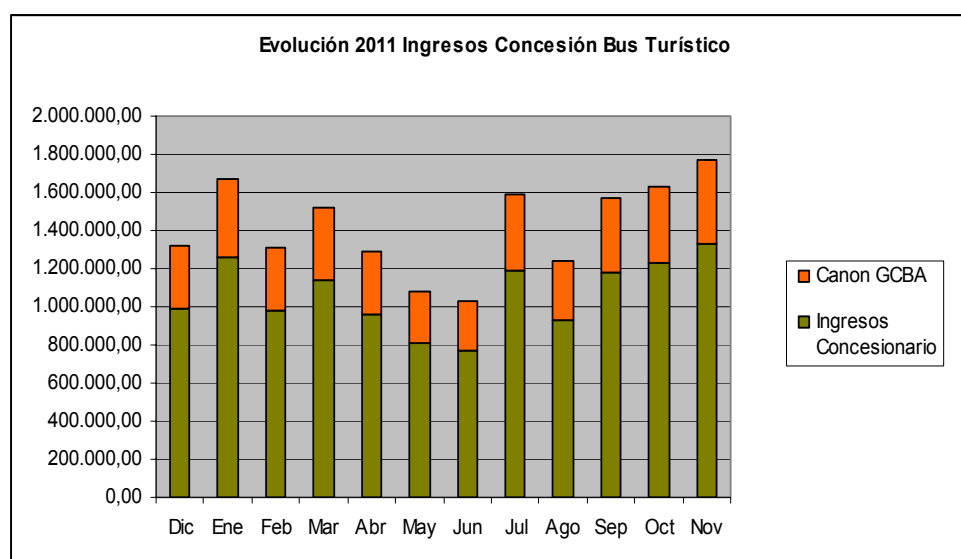
⁷¹ Cabe aclarar que las categorías no previstas expresamente en los PBCP surgen de la aplicación de tarifas promocionales, como se detalla a continuación: Jubilados \$35/45.-, Vecinos \$50/67,50.-; Grupo familiar "B" (2 adultos y 3 niños) \$210/270.-

Cuadro N° 34



Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

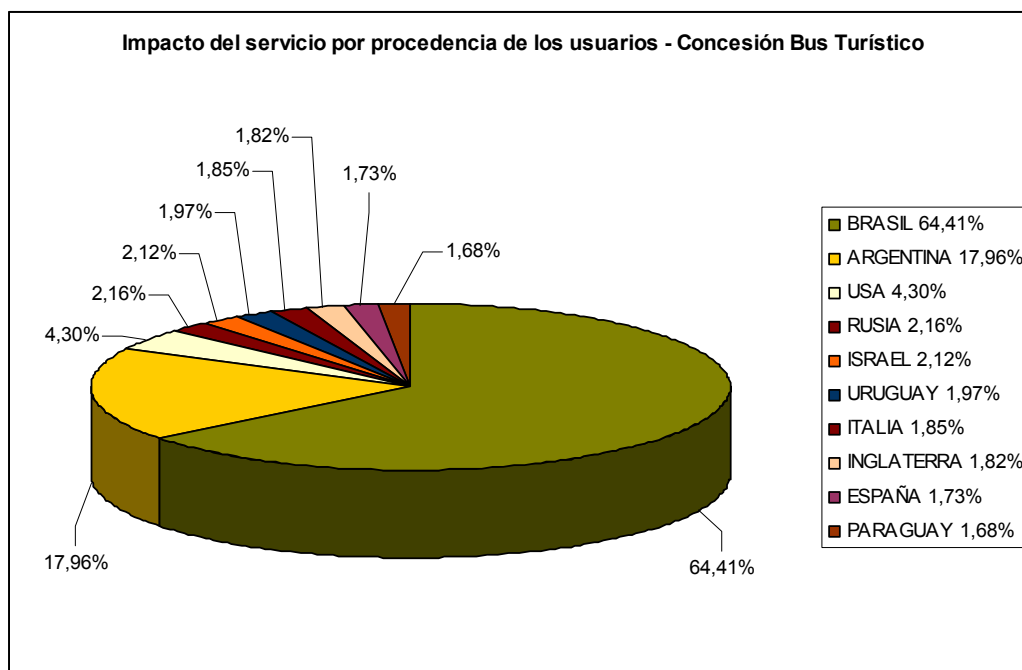
Cuadro N° 35



Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

Seguidamente, se expresa el impacto del servicio en función de la incidencia de los 10 países con mayor representación en la demanda:

Cuadro N° 36



Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

En lo referente a los procedimientos de control por oposición que surgen de lo establecido en los PBCP, el Ente ha instrumentado un circuito que se desarrolla en las siguientes etapas:

1. El Concesionario presenta los boletos que serán comercializados. Dicho boleto está compuesto de tres cupones iguales, uno como constancia del concesionario, otro para control del Ente y un tercero como comprobante para el pasajero.
2. El Ente sella cada boleto entre troqueles y efectúa su entrega mediante remito numerado, dejando constancia de la numeración correlativa de los boletos.
3. El concesionario presenta en forma mensual la liquidación compuesta por el detalle de los boletos vendidos, los cupones corres-

pondientes al GCBA, copia y original del comprobante de depósito del importe correspondiente al canon, detalle de los boletos anulados e informes estadísticos

4. El Ente controla aritméticamente la liquidación y certifica copias para archivo de la documentación. Elabora la respuesta, en caso de encontrarse en discrepancia, y solicita el descargo respectivo. De ser necesario, realiza la intimación por mora en el pago del canon. En cuanto a los boletos anulados, convalida dicha acción mediante acto administrativo. Vuelca la información en los libros rubricados y verifica los depósitos en el SIGAF. Comunica al concesionario las decisiones administrativas pertinentes.
5. Ante la respuesta del descargo para los casos en que haya surgido alguna discrepancia, el Ente evalúa las acciones del concesionario efectuando el seguimiento de los depósitos derivados de las divergencias y/o penalidades, a la vez que controla el cumplimiento efectivo de las obligaciones del concesionario.

En cuanto a las inspecciones previstas en el Art. 11 del los PBCP, el Ente informó que se realizaron controles, sin previo aviso, de corte de ticket a bordo de los vehículos y en las paradas, con una frecuencia de 1 control por semana, cuyos resultados son volcados en las actas de verificación⁷².

En este sentido, se efectuó una selección aleatoria simple de 10 elementos, sobre 48 controles efectuados en el período analizado, lo que representa

⁷² La Disp. 14-DGTALET-2009 (20-04-2009), aprueba el modelo de formulario utilizado en las inspecciones de referencia.

un 20,83%, a fin de ser contrastados con las rendiciones presentadas oportunamente por el concesionario y los cupones de control correspondientes al Ente.

Cuadro N° 37

Verificación N°	Fecha	Vehículo N°	Cantidad de boletos verificados	Casos Observados			
				Boleto N°	Actas	Libros	Boletos
14	13/04/2011	1040	38	391431	\$ 70	\$ 50	\$ 50
				391432	\$ 70	\$ 50	\$ 50
				391438	\$ 70	\$ 50	\$ 50
18	10/05/2011	1050	28	407836	\$ 70	\$ 90	\$ 90
				407837	\$ 70	\$ 90	\$ 90
				407838	\$ 70	\$ 90	\$ 90
				407839	\$ 70	\$ 90	\$ 90
39	17/10/2011	1080	46	520133	\$ 70	\$ 90	\$ 90
				520134	\$ 70	\$ 90	\$ 90
10	11/03/2011	1030	27	Ø	Ø	Ø	Ø
13	04/04/2011	1050	42	Ø	Ø	Ø	Ø
23	22/06/2011	1050	24	Ø	Ø	Ø	Ø
24	29/06/2011	1010	14	Ø	Ø	Ø	Ø
29	01/08/2011	1110	29	Ø	Ø	Ø	Ø
32	29/08/2011	1010	30	Ø	Ø	Ø	Ø
37	07/10/2011	1030	27	Ø	Ø	Ø	Ø
TOTAL			305	9			
				2,95%			

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

Surge como resultado del procedimiento que el nivel de error detectado en las actas de verificación es de un 2,95%, tomando como casos observables aquellos en que se origina una divergencia en el monto de la tarifa.

Asimismo, se comprobó que la información contenida en los remitos de entrega de boletos, previstos en la etapa 2 del circuito de control, fuera consistente con las fechas de emisión y comercialización de los mismos, tomando como base la selección de referencia.

En cuanto las tarifas efectivas del servicio durante el año 2011, de acuerdo a lo informado por el Ente, el concesionario solicitó un ajuste de precios, registrado mediante Expte. 1.137.832/2009, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 38

Categorías		Valor
Boleto 24hs.	Menores de 12 años	\$40.-
	Mayores de 12 años	\$70.-
Boleto 48hs.	Menores de 12 años	\$55.-
	Mayores de 12 años	\$90.-

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR

Cabe aclarar que dicha solicitud, efectuada en el año 2009, continúa pendiente de resolución por parte de la Administración, argumentando que se continúa analizando el pedido en virtud de la complejidad del procedimiento para la actualización de tarifas. Pese a esto, el concesionario aplicó dicha indexación de precios de manera unilateral, cuyo desvío se expresa sobre las categorías indicativas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 39

Categoría		Valor PCBP	Valor Indexado 2011	Δ%
24 HORAS	ADULTO	\$25	\$70	180,00%
48 HORAS	ADULTO	\$35	\$90	157,14%

Fuente: Elaboración propia en base a la información provista por ENTUR / PBCP

XII- OBSERVACIONES

Generales

1. El Ente de Turismo no ha confeccionado manuales de normas y procedimientos internos que reglamenten los procesos administrativos de las áreas que lo conforman.

Adquisición de bienes y servicios

Licitaciones Públicas y Privadas

2. En 1 caso de 7 (14,28%)⁷³, ante la respuesta del área de catalogación⁷⁴ expresando la imposibilidad para ofrecer un precio de referencia, no fue incluida en la actuación la documentación relativa a la formación de precio que acompaña y fundamenta el llamado a licitación, lo que despoja al actuado de capacidad explicativa en términos de economía del gasto.

Contrataciones Directas

3. En el caso de locación de espacio físico en feria⁷⁵, tramitada mediante contratación directa, no se incluye documentación que dé cuenta de los valores de mercado de dicho evento. En este sentido, debe tenerse presente que, aún en los casos en que la naturaleza del gasto comporte la imposición de precio por parte del oferente, resulta necesario incluir en la actuación la documentación por parte del proveedor en la cual se expliciten los valores de oferta del evento,

⁷³ Expte. N° 705.044/2011 - LP N° 1173-SIGAF-2011.

⁷⁴ Catálogo General de Efectos y Servicios, Dir. Gral. de Compras y Contrataciones, Ministerio de Hacienda.

⁷⁵ Expte. N° 2.103.718/2011 - "Sparkling Nights - Feria de Espumantes".

a fin de dotar de capacidad explicativa al actuado en términos de economía del gasto.

4. En los casos de adquisición de información impresa⁷⁶, la justificación mediante invocación del Art. 28 inc. 4 de la Ley N°2095 no resulta argumento suficiente para excusarse de la selección por medio de la licitación, puesto que no existe plena certeza de que la firma contratada sea la única capaz de proveer el servicio requerido.

Aplicación del Decreto 556/2010

5. El Ente de Turismo incurrió en un apartamiento de los procedimientos previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 y reglamentarias), mediante la aplicación del decreto 556/2010. Adicionalmente, se evidencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por la aplicación del decreto de referencia representa un 39,81% del total de gastos afectados a la adquisición de bienes y servicios.

6. En cuanto a la naturaleza de los gastos ejecutados por invocación del Decreto 556/2010, sin perjuicio de lo expresado en la observación precedente, se evidencia que:

- a. En 2 casos de 4 aplicables (50%), la aplicación de la norma de referencia refleja la falta de previsibilidad en la gestión y ejecución del gasto⁷⁷

⁷⁶ Expte N° 394.402/11 y 394.468/11 Adquisición de ejemplares impresos de las guías de información cultural, denominadas "Mapa de las Artes" y "Mapa del Teatro" respectivamente.

⁷⁷ Expte. N° 1.390.630/2011 y 2.335.314/2011.

- b. En 2 casos de 4 aplicables (50%), la insistencia por vía del Dto. 556/2010 da cuenta de una apartamiento explícito al régimen de compras y contrataciones, en expresa contraposición a lo dispuesto por la norma rectora, que prevé los requisitos ineludibles exigidos a las firmas para constituirse como proveedores del GCBA.

7. El Ente de Turismo incurrió en un apartamiento de los procedimientos previstos en el régimen de Obra Pública (Ley Nacional N° 13.064 y reglamentarias), mediante la aplicación del decreto 556/2010. Adicionalmente, se evidencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por el Dto. de referencia representa un 42,18% del total de gastos afectados a la ejecución de proyectos de inversión en obra pública.

Obra Pública

- 8. Se constataron los siguientes incumplimientos de legalidad en las actuaciones que tramitaron las contrataciones bajo el régimen de obra pública:
 - a. En 2 casos de 2 aplicables (100%) El seguro de responsabilidad civil presentado por la firma adjudicataria se encontraba vencido al momento de la adjudicación.
 - b. En 2 casos de 2 aplicables (100%) la fecha de suscripción de la contrata resulta extemporánea⁷⁸.
 - c. En 2 casos de 2 aplicables (100%) se publicó el llamado en el Boletín Oficial por 3 días, por invocación del art. 10 de la Ley 13064, sin encon-

⁷⁸ Expte. 182104/2011 firma de la contrata: 24/11/2010; Expte. 182054/2011 firma de la contrata: 04/07/2010

trarse fundamentada la reducción de los plazos previstos en dicha norma.

- d. En 1 caso de 2 aplicables (50%) el PBCP contiene errores por falta de ajuste del texto utilizado al objeto y naturaleza de la contratación de trata⁷⁹.

Contrataciones artísticas, técnicas y de funcionamiento

9. En 6 casos de 23 aplicables (26,08%) no se encuentra debidamente completado el apartado correspondiente a la incompatibilidad horaria entre la contratación de referencia y otras funciones en ejercicio, constitutivo de la declaración jurada del control documental, establecida mediante Resolución 2495-GCBA/MJGGC/MH-09⁸⁰.

10. En 21 casos de 23 aplicables (95,56%), la cláusula 4ta (forma de pago) incluida en la letra del contrato contiene un error que deriva en una exigencia incongruente que le es impuesta el contratado⁸¹.

11. En el 100% de los casos correspondientes a la muestra de contrataciones personales no consta en la actuación administrativa la certificación de servicios que convalida la efectiva prestación del servicio⁸².

⁷⁹ Expte. 182104/2011. A modo de ejemplo, en el acápite 2.15.4 – Certificado fiscal para contratar - PBCP, se intima a los oferentes a presentar el Certificado Fiscal para Contratar "bajo apercibimiento de proceder conforme el inc. 115 del Dto. 5720/PEN/72, cuando el mismo se encuentra derogado a partir de la sanción de la Ley N° 2.095. Asimismo, en el acápite 2.15.11- Provisión de insumos se exige una computadora, que pasará a formar parte del patrimonio de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, para el Área de Arqueología.

⁸⁰ Ver Anexo IV.

⁸¹ Ibíd.

⁸² Cabe aclarar que, aún cuando dicha documentación resulte indispensable para el pago de honorarios, y que, en consecuencia, se hallen incorporados a las actuaciones de contaduría general que tramitan los mismos, el organismo contratante debe incluir en la actuación administrativa idéntica documentación, ya que la misma resulta indispensable para completar el circuito administrativo que da sentido a la relación contractual establecida.

12. En el 100% de los casos correspondientes a los casos de contrataciones de funcionamiento (14 casos) no se encuentra definida en la letra del contrato las condiciones y características de la prestación del servicio a la cual se obliga el contratado.

13. En 4 casos de 23 aplicables (17,39%), el destino del servicio fue el Festival de Tango, actividad correspondiente a la Dirección General de Festivales del GCBA (DGFEST), hecho que trae por consecuencia distorsiones en los reflejos presupuestarios, lesionando los principios de organización por apertura programática, constitutivos del sistema⁸³.

Control de ejecución de subsidios en el marco de la suscripción de convenios

14. En 1 comprobante incluido en la rendición correspondiente al subsidio otorgado en el marco del convenio suscripto con el *"Buenos Aires Buró de Convenciones y Visitantes"*, por \$40.000,00.- lo que representa un 26,66% del monto total asignado, se convalidó el uso de los recursos para afrontar un gasto estructural de la organización beneficiaria, que no conforma el objeto del acuerdo entre las partes al cual se encuentra afectado su uso⁸⁴.

15. En 1 comprobante incluido en la rendición correspondiente al subsidio otorgado en el marco del convenio suscripto con el *"Buenos Aires Buró de Convenciones y Visitantes"*, por \$18.000,00.- lo que representa un 12,00% del monto total asignado, no consta documentación respaldatoria de la prestación efectiva de los servicios brindados, lo que evidencia la falta de control por oposición, ya que no es posible comprobar el destino final de los fondos⁸⁵.

⁸³ Ver Anexo IV.

⁸⁴ Expte. 916.407/2012 – fs. 640.

⁸⁵ Expte. 916.407/2012 – fs. 642-643.

Observaciones de Gestión

Administración del Registro de Prestadores Turísticos:

16. El registro de prestadores turísticos no posee un procedimiento sistematizado de intercambio de información con las áreas de habilitación y verificación del GCBA, por lo que no puede garantizar que la información brindada se encuentre permanentemente actualizada.

17. En 6 de 9 casos aplicables (66,66%), las solicitudes de inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos se encontraban pendientes de resolución, hecho que evidencia demoras en la elevación y en el despacho del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos, cuyo dictamen resulta constitutivo del proceso administrativo de referencia⁸⁶.

Administración del Centro de Exposiciones de la Ciudad:

18. En 2 de 10 casos (20,00%) no se encontraba incorporado a la actuación que tramita la solicitud de uso del Centro de Exposiciones, el plan de evacuación requerido mediante Ley N° 1.346⁸⁷.

19. En 1 caso de 10 (10,00%) no se encontraba incorporado a la actuación la documentación que verifica que la organización usufructuaria del predio dio efectivo cumplimiento a los requisitos previstos en el encuadre normativo⁸⁸.

20. Se detectaron las siguientes deficiencias en las condiciones edilicias, y, de higiene y seguridad del Centro de Exposiciones del la CABA⁸⁹:

⁸⁶ Exptes 1.625.543/2011; 1.661.959/2011; 1.883.542/2011; 1.884.934/2011; 2.377.434/2011; 877.913/2011.

⁸⁷ Exptes. 1.722.363/2011 - “Plan S@rmiento BA” y 1.792.844/2011 - “Megamuestra de Educación no formal”.

⁸⁸ Exptes. 1.722.363/2011 - “Plan S@rmiento BA”. Específicamente, no constaba en el actuado la siguiente documentación: Pliegos de Uso rubricado por el responsable de la muestra; Constancia de contrato de seguro de responsabilidad Civil; Copia de Acto administrativo que otorga el uso; Informe de los servicios que cubrirán las tareas de limpieza, seguridad y emergencias médicas, además del plan de evacuación mencionado en la Obs. 18 del presente informe.

- a. El predio no cuenta con tecnología de auxilio o advertencia que permita garantizar la seguridad.
- b. No se verificaron mediciones y controles de puesta a tierra del sistema eléctrico.
- c. El sistema de luces de emergencias cuenta con artefactos que no funcionan correctamente.
- d. En cuanto al estado edilicio y la capacidad de servicio, el predio no cuenta con sanitarios suficientes y los que existen se encuentran en estado de deterioro por falta de mantenimiento. Asimismo, si bien el predio cuenta con tableros eléctricos seccionales separados por cada nave y aislados físicamente, el sistema no incluye medidores por sección.
- e. El personal afectado a las tareas de administración operativa y custodia del predio resulta insuficiente.

Administración de los Centros de Información Turística

21. El sistema de Centros de Información Turística no confecciona estadísticas relativas al servicio brindado, lo que imposibilita conocer con precisión tanto la cantidad y calidad de su oferta como la naturaleza de la demanda.

Concesión del servicio de Bus Turístico

22. El Ente de Turismo, y en sentido lato el GCBA⁹⁰, no se ha expresado mediante acto administrativo acerca de la redeterminación de precios solicita-

⁸⁹ Se aclara que la inspección de referencia se realizó durante una jornada en la cual el CE-DEXPO no se encontraba en uso. Vale la aclaración en el sentido de que buena parte de las condiciones que determinan el nivel de seguridad ante siniestros se define en cada evento en particular, de acuerdo al tipo de montajes que se efectúen y el cumplimiento de las previsiones establecidas en los planes de evacuaciones pertinentes.

⁹⁰ Como fuera expresado en el apartado XI.4.2 del presente informe, la redeterminación de precios debe ser aprobada mediante acto administrativo del Jefe de Gobierno, momento a par-

Continúa →

da y posteriormente aplicada de manera unilateral por el concesionario, hecho que representa un incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

XIII - Recomendaciones

Generales

1. Definir y sistematizar los procedimientos administrativos internos, mediante la confección de manuales de normas y procedimientos, a fin de dotarlos del sustento reglamentario adecuado.

Adquisición de bienes y servicios

Licitaciones Públicas y Privadas

2. Establecer en las actuaciones mediante documentación adecuada la formación de precio que fundamente el llamado de las mismas.

Contrataciones Directas

3. Recopilar la información económica que permita conocer los valores de mercado de la oferta, poniendo especial atención en los casos en que la naturaleza del gasto comporte la imposición de precio por parte del único oferente; a fin de dotar de capacidad explicativa al actuado en términos de economía del gasto.

tir del cual procede el incremento reconocido. En lo que respecta a la posibilidad de aplicar un anticipo de la recomposición solicitada, se ha incumplido de facto con lo establecido en el citado artículo, habida cuenta de que los Ministerios Intervinientes no se han expresado formalmente al respecto, pasados los 45 días de presentada la solicitud, y entendiendo que actualmente es responsabilidad del Ministerio de Cultura expresarse conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, ya a que es la Jurisdicción 50 la responsable del control de la ejecución de la concesión y la que percibe el producido de la misma. Asimismo, debe tenerse presente que la indexación aplicada unilateralmente por el concesionario representa un incremento del 180% con respecto a la tarifa expresada en los pliegos, excediendo significativamente el 70% previsto ante la posibilidad de instrumentar el anticipo aludido.

4. Documentar debidamente la selección de un proveedor por el criterio de exclusividad, para contar con plena certeza de que el principio administrativo de libre concurrencia y competencia no se encuentra vulnerado.

Aplicación del Decreto 556/2010

5, 6, 7. Planificar, tramitar y ejecutar los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compras y Contrataciones (Ley N° 2.095), ateniéndose a sus preceptos y mandatos.

Obra Pública

8. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Régimen de Obra Pública.

Contrataciones artísticas, técnicas y de funcionamiento

9,10. Dar cumplimiento efectivo a las exigencias de la normativa prevista para la tramitación de contrataciones personales.

11. Incluir en las actuaciones en las que se tramitan contrataciones personales, la correspondiente certificación de servicio, que da cuenta de la aceptación y conformidad, por parte de la administración, del cumplimiento efectivo de la prestación del servicio que es objeto de la contratación.

12. Definir y precisar el objeto de los contratos en los que la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es parte.

13. Asignar y ejecutar los fondos destinados al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires en relación directa con sus productos finales, a fin de evitar distorsiones en el reflejo presupuestario.

14 y 15 Extremar las exigencias administrativas impuestas a la organización "*Buenos Aires Buró de Convenciones y Visitantes*", a fin de que la inversión de los recursos sean destinados enteramente al cumplimiento de los objetivos incluidos en el convenio atingente, documentándolo debidamente.

Observaciones de Gestión

Administración del Registro de Prestadores Turísticos:

16. Promover la articulación del Registro de Prestadores Turísticos, dependiendo del Ente de Turismo, y la Agencia Gubernamental de Control, a fin de garantizar que la información brindada por el Ente se encuentre constantemente y sea consistente con las acciones de control de seguridad y salubridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

17. Arbitrar los medios necesarios a fin de completar el proceso administrativo de incorporación de los particulares interesados en el Registro de Prestadores Turísticos evitando demoras no justificadas por parte de la Gerencia Operativa de Registros de Operadores Turísticos y el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos.

Administración del Centro de Exposiciones de la Ciudad:

18,19. Extremar las exigencias administrativas requeridas a las organizaciones usuarias del Centro de Exposiciones de la Ciudad, en lo concerniente a la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, con especial atención al cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en la mediante Ley 1346.

20. Arbitrar los medios necesarios a fin de mejorar las condiciones edilicias, custodia y de higiene en las que se encuentra el predio y las instalaciones del Centro de Exposiciones, con especial atención al mantenimiento del sistema de iluminación de emergencia.

Administración de los Centros de Información Turística

21. Instaurar un registro estadístico que dé cuenta de las acciones realizadas por el sistema de Centros de Información, a fin de contar con datos necesarios y suficientes que permitan ponderar el nivel de impacto del servicio prestado.

Concesión del servicio de Bus Turístico

22. Aplicar y cumplir con el régimen normativo que regula el procedimiento de redeterminación de precios.

XIV.- Conclusión

La Ley N° 2627/08 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura. A partir de ese momento, el Ente actúa como autoridad de aplicación de la Ley N° 600/01 Ley de Turismo de la Ciudad.

Del análisis efectuado, surge que el ENTUR cuenta con una única meta física, expresada bajo la denominación "proyecto realizado" y su unidad de medida es "proyecto turístico realizado". La diversidad de actividades que lleva adelante el organismo requiere de una clasificación más elaborada y diferenciada que permita evaluar adecuadamente la eficacia, eficiencia y economía de sus acciones.

En cuanto a los procedimientos de compras y contrataciones analizadas, se han verificado deficiencias en la aplicación de las normas que las rigen. Asimismo, se ha verificado debilidad en el control interno de la entidad.

Recientemente, por Decreto N° 174/12, se creó la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Cultura. Entre alguna de sus funciones, se encuentran la de coordinar con el Ente de Turismo, el monitoreo de los planes, programas y proyectos necesarios para el afianzamiento y desarrollo del turismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En términos de buena administración, sería adecuado el desarrollo de acciones articuladas entre ambos organismos.

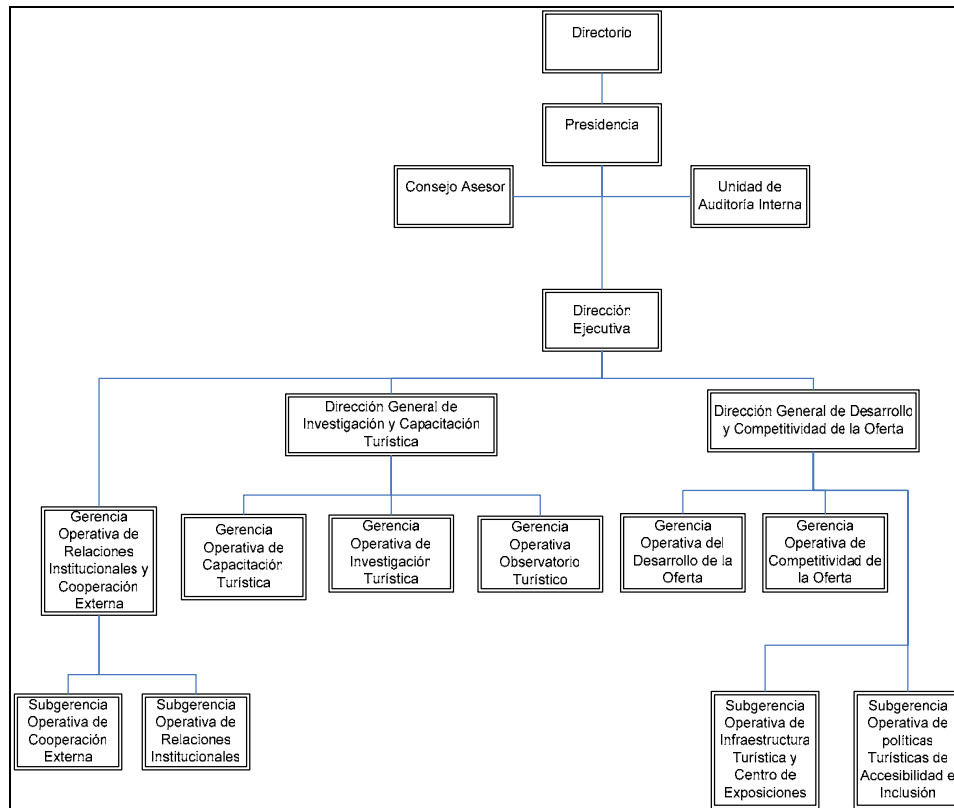
Anexo I – Anexo Normativo

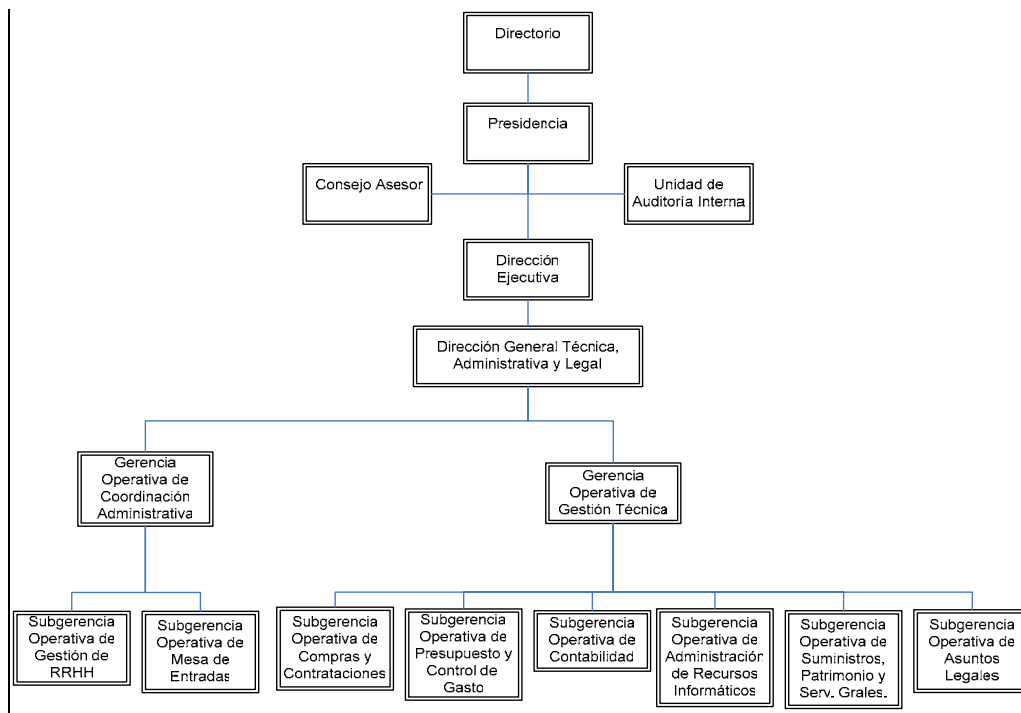
NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley Nacional 13064/47	15900	Régimen de Obra Pública de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley 70/98	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 269/99	852	Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Decreto 230/GCBA/00 Reglamenta el Registro.
Ley 510/00	1073	Modifica el Art. 1 de la Ley 269, cambiando la dependencia del Registro a la Secretaría de Justicia y Seguridad.
Ley 471/00	1026	Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley 600/01	1229	Ley de Turismo de la Ciudad.
Ley 1346/04	1970	Crea Plan de Evacuación y Simulacro para casos de incendio, explosión en edificios públicos, privados o con atención al público.
Ley 2095/06	2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Sector Público.
Ley 2506/07	2824	Ley de Ministerios de la CABA.
Ley 2627/08	2854	Crea el Ente de Turismo de la CABA.
Ley 3223/09	3306	Modifica el Art. 4 e incorpora Art. 9 bis Ley 269.
Ley 3386/09	3355	Modifica Ley 471
Ley 3753/11	3631	Aprueba presupuesto para el Ejercicio 2011.
Ley 3830/11	3714	Modifica Ley 600. Registro de Prestadores de Servicios Turísticos.
Decreto 8828/78	15951	Aprueba el Pliego de Condiciones Generales para Obras Menores.
Decreto 1158/GCBA/02	1528	Reglamenta la Ley de Turismo de la CABA.
Decreto 2186/GCBA/04	2083	Establece el límite de \$ 300.000 para la utilización del Pliego aprobado por el Decreto 8828/78. Deroga los artículos 2 y 3 de la mencionada norma.
Decreto 158/GCBA/05	2131	Régimen de reintegro de gastos de movilidad, regulación de viáticos. Rendición de cuentas. Reintegro de gastos.
Decreto 754/GCBA/08	2960	Reglamentación de la Ley Compras.
Decreto 999/GCBA/08	2997	Aprueba régimen de pasajes y viáticos.
Decreto 1353/GCBA/08	3062	Modifica cuadro de competencias Ley de Compras.
Decreto 325/GCBA/08	2910	Establece el límite de \$ 500.000 para la utilización del Pliego aprobado por el Decreto 8828/78. Deroga el artículo 1 del Decreto 2186/04.

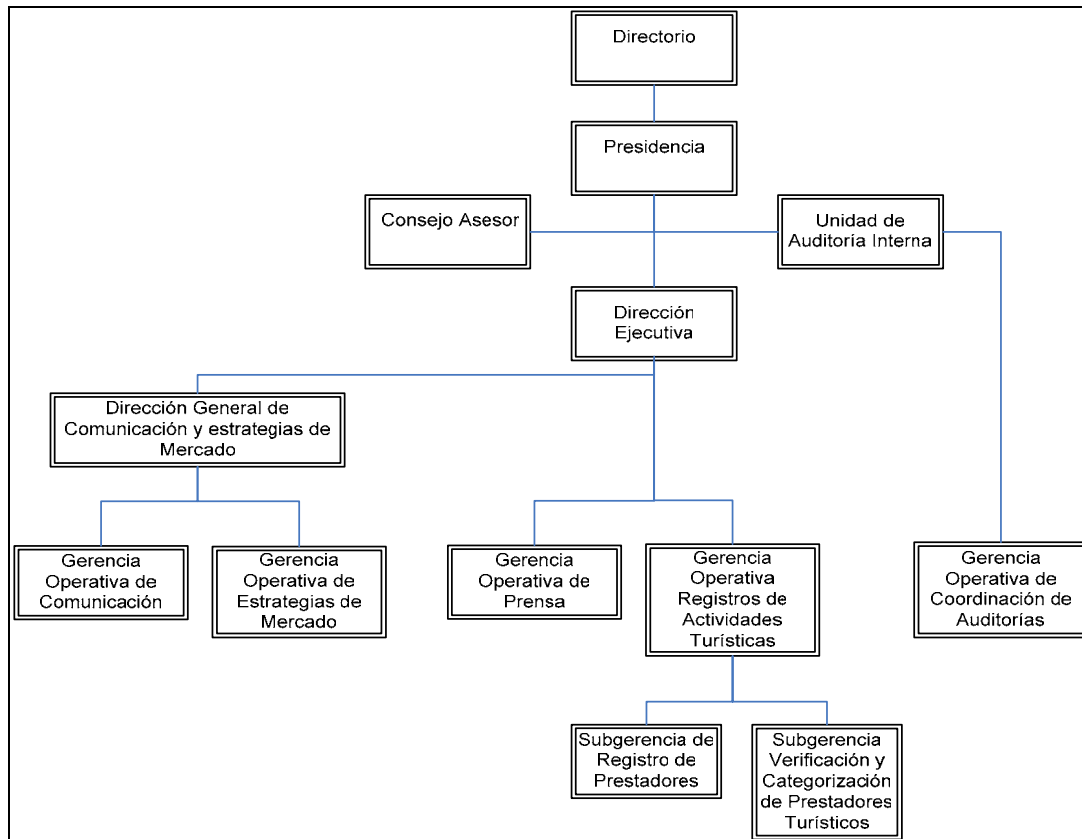
NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto 684/GCBA/09	3233	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad.
Decreto 915/GCBA/09	3280	Faculta funcionarios a la contratación de personal. Deroga los Decretos 60/08 y 1286/08.
Decreto 1008/GCBA/09	3302	Modifica el Decreto 915/09. Procedimiento unificado para contrataciones de personal con régimen de locación de servicios y de obra.
Decreto 67/GCBA/10	3344	Aprueba el Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del GCBA. Régimen de Caja Chica Común y Especial.
Decreto 556/GCBA/10	3463	Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad.
Decreto 744/GCBA/10	3514	Modificación del Decreto 158/05. Gastos de Movilidad, Régimen de viáticos y pasajes.
Decreto 752/GCBA/10	3512	Modifica el Decreto 556/GCBA/10.
Decreto 35/GCBA/11	3589	Aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto Gral. De Administración del Gobierno de la CABA.
Decreto 178/GCBA/11	3648	Distribuye los créditos aprobados por Ley 3753. Ratifica vigencia para el ejercicio de las normas anuales de aplicación y ejecución aprobadas por Decreto 35/11.
Decreto 477/GCBA/11	3745	Aprueba régimen de viáticos, alojamiento y pasajes.
Decreto 481/GCBA/11	3752	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores que serán de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse no supere los \$ 500.000 (contratación directa) y \$ 1.000.000 (licitación privada). Deroga los Decretos 8828/78 y 325/08.
Resolución 3206/GCBA/SHyF/05	2308	Reglamenta el Decreto 948/05.
Resolución 83/ENTUR/08	3025	Dispone que para la realización de Obra Pública, el ENTUR se rige, hasta tanto se dicte un reglamento específico, por los Decretos 2186/GCBA/04 y su modificatorio Decreto 325/GCBA/08, reglamentarios de Ley Nacional 13064, o los que en el futuro los reemplacen.
Resolución 2495/GCBA/MJ/MH/09	3288	Aprueba procedimiento de contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios y de obra. Formularios. Declaración Jurada. Requisitos.
Resolución 51/GCBA/MH/10	3344	Aprueba la reglamentación del Decreto 67/10 sobre el régimen de Cajas Chicas.
Resolución 212/GCABA/10	3363	Sustituye los modelos de Declaración Jurada aprobados por Resolución 2495-MJGGC-MHGC/09.
Resolución 2/ENTUR/11	2885	Apertura de niveles de Direcciones y Subdirecciones Operativas previstos en Decreto 684/09 dependientes de instancias aprobadas por Resolución 44/ENTUR/11.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución 13/ENTUR/11	3650	Asigna entrega de fondos Caja Chica Común a varias Direcciones Generales dependientes del ENTUR.
Resolución 44/ENTUR/11	3695	Modifica la estructura orgánica funcional del ENTUR de conformidad a Ley 2627, adhiriendo al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad.
Resolución 103/ENTUR/11	3713	Autoriza viaje para asistir viaje Expo CIEE Feria del estudiante a realizarse en la ciudad de San Pablo, Brasil.
Resolución 1761/MHGC/11	No Publicada	Asigna a la Dirección Gral. Comunicación y Estrategias de Mercado dependiente del ENTUR fondos en concepto de Caja Chica Especial por \$80.000 por única vez y sin limite de comprobante, a fin de solventar gastos de armado del stand, limpieza del espacio, consumo de energía, etc, para la Feria Internacional de Turismo- FIT 2011.
Resolución 1918/MHGC/11	No Publicada	Asigna a la Dirección Gral. Comunicación y Estrategias de Mercado dependiente del ENTUR fondos en concepto de Caja Chica Especial por \$93.000 por única vez y sin limite de comprobante, a fin de solventar gastos de locación espacios físicos, armado de stand institucional, etc. para la Feria Anual de Arte Moderno y Semana de la Cultura en Nueva York, Estados Unidos.
Disposición 62/GCABA/DGCG/08	2946	Establece Procedimiento General para Cajas Chicas Comunes y de Ceremonial.

Anexo II – Estructura ENTUR







Anexo III – Muestra rendiciones de fondos de misiones al exterior

Denominación	Ciudad	Res. Aprobatoria del Gasto			Exp. Rendición	monto ejecutado por acción (AR\$)
Feria internacional de Turismo - FITUR	Madrid - Cadiz	35	Entur	2011	142805	144.109,59
		17	Entur	2011	143811	
		23	Entur	2011	143772	
		18	Entur	2011	143234	
		19	Entur	2011	143754	
		37	Entur	2011	143720	
Borsa Int. De Turismo y Reunión Comité de Ética OMT - BIT	Milan	NA	Entur	2011	283973	20.782,43
	Roma	46	Entur	2011	283943	
ITB - Internac. Touris. Borse Salón Mundial de turismo	Berlín	75	Entur	2011	523468	102.988,41
	París	79	Entur	2011	437392	
		91	Entur	2011	437531	
Semana argentina en Bogotá	Bogotá	134	Entur	2011	627238	23.505,03
		134	Entur	2011	627238	
IGLTA - Annual Convention	Fort Lauderdale	159	Entur	2011	734929	20258,57
Expo CIEE - Feria del Estudiante	San Pablo	NA	Entur	2011	1190342	17.431,44
		177	Entur	2011	924610	
		177	Entur	2011		
Reunión OMT - Encuentro del Comité de Ética	Madrid		Entur	2011	1113199	32.402,75
	Roma		Entur	2011	1113199	
	Santiago de Chile		Entur	2011	1113199	
Road Show - The American Meeting & events Exhibition	Boston	198	Entur	2011	1190550	25.325,55
	Nueva York					
	Filadelfia					
	Baltimore					
90° Reunión Consejo Ejecutivo OMT	Mombasa		Entur	2011	1449185	65.902,28
			Entur	2011	1113402	
Workshop AVIABUE 2011	Bogotá	206	Entur	2011	1103975	108.299,41
	Medellín	206	Entur	2011	1103975	
	Cali	206	Entur	2011	1103975	
		206	Entur	2011	1103975	
Congreso int. M. Com. OMT 1° cong. Int. Ética y Turismo Top Resa	Zagreb	233	Entur	2011	2308425	90.930,01
	Madrid					
	París	233	Entur	2011	1710172	
Workshop Ekaterimburgo OTDYKH Leisure intern.	Ekaterimburgo	311	Entur	2011	1710095	42.314,54
	Moscú					

Anexo IV – Muestra Contrataciones artísticas, técnicas y de funcionamiento

Elementos	Expte N°	Objeto del Contrato	Monto Por Objeto Contractual	Incumplimiento Observaciones				
				Obs. 9	Obs. 10	Obs. 11	Obs. 12	Obs. 13
1	173994/2011	Asesoramiento Marketing turístico en Ciudades	83.000,00			x	x	
2	34786/2011	Coordinación Administración Centro Exposiciones	41.600,00			x	x	
3	407447/2011	Relev. Oferta y desarrollo de productos turísticos	37.000,00			x	x	
	247459/2011		3.700,00			x	x	
4	34739/2011	Desarrollo circuitos oferta turística	36.400,00			x	x	
5	34786/2011	Asistente técnico área Estadística	31.200,00			x	x	
6	407447/2011	Asistente Adm. Sec. Priv. Dir. Ejecutiva	27.300,00			x	x	
	247459/2011		2.800,00			x	x	
7	34739/2011	Asist. Tareas Adm DGTAYL	27.300,00			x	x	
8	34739/2011	Asist. Tareas Grls DGTAYL	24.700,00			x	x	
9	1666270/2011	Desarrollo de Nuevos Contenidos Pag. Web	21.400,00			x	x	
10	407474/2011	Actuación espectáculo "Los fantasmas de San Telmo"	16.800,00			x	x	
11	1215094/2011	Servicios Guía e información turística	12.500,00			x	x	
12	1666270/2011	Asist. Adm. DGTAYL	10.000,00			x	x	
13	34799/2011	Dir. y Coord. Art de Espectáculos	100.000,00	x	x	x		
14	34799/2011	Actuación varios Eventos	25.080,00		x	x		
15	2161777/2011	Conducción "La noche de las Librerías"	8.000,00		x	x		
	1880284/2011	Conducción "Flores de poesías"	8.000,00		x	x		
16	1880284/2011	Performance libro "Espantapájaros" en Flores de poesías"	9.000,00		x	x		
	2161777/2011	Participación Evento "La noche de las librerías"	3.000,00		x	x		
	2161808/2011	Actuación "La tarta de manzana más larga del mundo"	1.000,00		x	x		

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Elementos	Expte N°	Objeto del Contrato	Monto Por Objeto Contractual	Obs. 9	Obs. 10	Obs. 11	Obs. 12	Obs. 13
17	147714/2011	Actuación "Tango" San Pablo Brasil	10.000,00		x	x		
18	1880284/2011	Grupo Babel Evento "Flores de poesía"	9.500,00		x	x		
19	544557/2011	Tomas fotográficas "Rural"	6.500,00		x	x		
20	1217879/2011	Cantante Tango Festival Tango	4.000,00	x	x	x		x
	1880292/2011	Actuación Tango "La tarta de manzana del mundo"	2.000,00	x	x	x		
21	34799/2011	Actuación espectáculo	5.280,00		x	x		
22	1217879/2011	Cantante Tango Festival Tango	4.000,00		x	x		x
23	1880292/2011	Actuación Evento "Flores de poesía"	3.500,00		x	x		
24	1880284/2011	Recitado "Flores de poesía"	2.500,00		x	x		
25	1217879/2011	Actuación Festival de Tango	2.000,00			x		x
26	1217879/2011	Actuación Festival de Tango	2.000,00	x		x		x
27	2161777/2011	Ilustraciones de poesías "Noche de Librerías"	1.200,00		x	x		
28	2161777/2011	Ilustraciones de poesías ""Flores de poesías"	1.200,00	x	x	x		
29	1880292/2011	Ilustraciones de poesías "Noche de Librerías"	1.200,00	x	x	x		
30	1880284/2011	Poeta c/ megáfono "Flores de poesía"	500,00		x	x		
31	1880284/2011	Recitado "Flores de poesía"	500,00		x	x		
32	24897/2011	Intervención y Puesta en valor Obra Calle Caminito	38.000,00			x		

Anexo V – Convenios de Colaboración 2011

	Firma / Vigencia	Tipo de Convenio / Objeto	Principales compromisos asumidos por las partes
Secretaría de Turismo	12/08/04 2 años R/A	- Convenio Marco - Programación y desarrollo de actividades de complementación colaboración, asistencia técnica y de co-operación.	- Participación conjunta en misiones internacionales programadas. - Apertura conjunta de nuevos Centros de Información Turística. - Cursos de capacitación al personal de las oficinas de informes de la CABA. - Plan de Promoción y Publicidad de las actividades previstas.
Destino Argentina (Cámara de Empresas Interesadas en el Desarrollo y la Promoción del Turismo)	17/07/08 1 año R/A	- Convenio de Colaboración - Posicionamiento nacional e internacional	- Plan de acciones destinadas a Promoción y difusión de la oferta turística de la ciudad en medios de prensa nacionales e internacionales - Actividades de capacitación dirigidas a operadores del sector turístico en el exterior.
Defensoría del Pueblo	11/01/10 2 años R/A	- Convenio de Calidad - Colaboración recíproca - Auspiciar actividades de formación con el fin de instalar el concepto de calidad turística.	<u>Acciones conjuntas</u> - Promocionar servicios de Mediación y Arbitraje de la Defensoría - Difusión de los derechos y garantías que asisten a los turistas <u>A cargo del EnTur</u> - Recomendar los servicios de Mediación y Arbitraje ofrecidos por la Defensoría ante conflictos entre prestadores turísticos y turistas. - Propiciar la participación de la Defensoría en los eventos en los que se espere una mayor afluencia de turistas.
Amadeus Argentina S.A	26/04/10 2 años R/A	- Convenio Marco de Cooperación - Implementación de proyectos y actividades que incluyan actividades de capacitación, estudios e investigación, transferencia de tecnología e información estadística, asistencia técnica y asesoramiento.	La definición de los alcances, responsables y demás características de los proyectos, deberán definirse a través de Convenios Específicos.
Buenos aires Buró de Convenciones y Visitantes	16/06/11 Caduca de pleno derecho el 31/12/11	- Convenio Particular (en el marco de la Carta de Intención suscripta entre las partes en el año 2008) - Implementar acciones durante el ejercicio 2011 tendientes a posicionar a la CABA como destino internacional del turismo	<u>Acciones conjuntas</u> Participación (en conjunto o por separado) en ferias internacionales del segmento <u>A cargo de BCV</u> - Elaborar una agenda de reuniones previas y/o posteriores a la realización de las ferias internacionales con profesionales del sector interesados en conocer la oferta de la CABA para realizar eventos, congresos, convenciones. - Participar activamente en seminarios, workshops, conferencias, rondas de negociaciones que se consideran apropiadas para impulsar una estrategia de promoción.

		de reuniones.	- Mantener la provisión de elementos de promoción específicos - Procurar una agenda de encuentro entre sus socios, integrantes del GCBA y especialistas del sector - Mantener actualizado un banco de imágenes, en formato de video digital, que incluya detalles de la infraestructura que la Ciudad posee para turismo de reuniones y sitios de interés turístico. <u>A cargo del ENTUR</u> - Otorgar un subsidio de \$150.000, en concepto de ayuda financiera, los que deberán ser aplicados a la concreción de las acciones pactadas
Pink Point Buenos Aires	11/07/11 2 años R/A	- Convenio Administrativo de Colaboración - Mejoramiento de posicionamiento CABA para turismo LGBT	Las partes diseñarán un plan de acciones destinadas a la promoción y difusión de su respectiva oferta turística : - Intercambio de material de difusión en sus respectivos puestos de información. - Participación conjunta en las ferias nacionales e internacionales referidas al segmento, mediante la distribución de material de difusión. - Inserción de vínculos recíprocos en las respectivas páginas WEB de las partes. - Investigación y análisis que permite la elaboración conjunta de un mapa de oriente y difunda la mayor cantidad de oferta específica GLBT. Posibilidad de proponer otras acciones vinculadas al objeto del convenio, incorporadas a través de Convenios Específicos en carácter de anexos.
Fundación Universidad de Palermo	07/11/11 2 años R/A	Convenio Marco de Cooperación Cooperación, asistencia técnica y capacitación y/o investigación en las áreas de su mutuo interés.	Las actividades a desarrollar serán definidas, caracterizadas y presupuestadas a través de la celebración de Convenios Específicos
Instituto Fueguino de Turismo	29/10/2011 2 años R/A	Convenio de Cooperación Cooperación conjunta a fin de ampliar y mejorar el posicionamiento de cada una de las partes como destino turístico	Diseñar un plan de acciones destinado a la promoción y difusión de su respectiva oferta turística en medios de información nacionales e internacionales. Las actividades a desarrollarse serán definidas, caracterizadas y presupuestadas a través de convenios específicos, firmados entre las partes, los que constituirán anexos integrantes del presente⁹¹.

R/A: Renovación Automática, salvo notificación fehaciente en contrario.

⁹¹ De acuerdo a lo informado, el presente convenio no derivó en acción alguna durante el ejercicio 2011, por lo que no se han suscripto convenios específicos.